

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 29 DE ENERO DE 2015

En la Villa de Calvià, Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, siendo las doce horas y dos minutos del día veintinueve de enero de dos mil quince, previa convocatoria en forma, se reúnen en la Sala de Plenos del Ajuntament de Calvià, los que a continuación se relacionan, bajo la Presidencia de la Alcaldesa accidental D^a. Cristina Tugores Carbonell y con la asistencia del Secretario accidental, D. Juan Castañer Alemany, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

ASISTENTES:

Alcaldesa accidental: D^a Cristina Tugores Carbonell

Concejales: D. Antonio Alarcón Alarcón
D^a María Teresa Albertí Casellas
D. Jaime Bestard Limongi
D. Miguel Bonet Rigo
D. José Manuel Campos Ramírez
D^a Esperanza Catalá Ribó
D. Juan Cuadros Martínez
D^a María Eugenia Frau Moreno
D. Manuel Jesús Grille Espasandín
D^a Angela Pauline Guerrero
D^a María Cristina de León Rodríguez
D. Antonio Maldonado Molina
D. Alfonso Molina Jiménez
D^a Carmen Morano Garrido
D. Enrique Ortega Aguera
D^a Olga Plaza Núñez
D. Daniel David Perpiñá Torres
D. Juan Recasens Oliver
D. Alfonso Luís Rodríguez Badal
D^a Eva María Serra Félix
D. Andrés Serra Martínez
D^a Marta de Teba Fernández
D^a Elke Wilhelm

Excusa su asistencia: D. Manuel Onieva Santacreu

Interventora accidental pd.: D^a Joana Martí Pujol

Secretario accidental: D. Juan Castañer Alemany

La Sra. Tugores Carbonell excusa la asistencia a esta sesión del Sr. Alcalde, quien en estos momentos se encuentra en Madrid recogiendo las "Q" de Calidad para la próxima temporada turística.

**1. LECTURA I APROVACIÓ DELS ESBORRANYS DE LES ACTES
CORRESPONENTS A LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE DIA 27.11.14. I A LA SESSIÓ
EXTRAORDINÀRIA DE DIA 18.12.14.**

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones anteriormente epigrafiadas, la Corporación Plenaria, por unanimidad, acuerda su aprobación.

2. PROPOSTA PER APROVAR INCLOURE L'ASSOCIACIÓ "CLUB ESPORTIU PEGUERA VERTICAL" EN EL REGISTRE MUNICIPAL D'ASSOCIACIONS, ASSIGNANT-LI EL NÚMERO D'INSCRIPCIÓ 266.

Se da cuenta de la siguiente propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El Ple de l'Ajuntament, en sessió de dia 21 de setembre de 1993, va aprovar definitivament l'Ordenança de Participació Ciutadana de l'Ajuntament de Calvià, instituint el Registre Municipal d'Associacions, que es portarà a la Secretaria General i totes les seves dades seran públiques.

L'Associació anomenada “**Club Esportiu Peguera Vertical**” amb NIF número G-57878902 ha sol·licitat la seva inscripció en el Registre i a aquest efecte ha presentat la documentació requerida a l'art. 12 de l'esmentada Ordenança.

Atès que els fins que constitueixen el seu objecte es troben relacionats amb la defensa, foment o millora del interessos generals o sectorials dels veïns del municipi i no hi concorren les causes que impedeixen la inscripció, segons l'art. 11 de l'Ordenança, per part de la Batlia es podria dictar el següent Decret:

Primer. Procedir a incloure l'Associació anomenada “**Club Esportiu Peguera Vertical**” en el registre Municipal d'Associacions, assignant-li el número d'inscripció 266, amb els efectes establerts a l'Ordenança de Participació Ciutadana.

Segon. Assabentar d'aquesta Resolució al Plenari Municipal per a la seva ratificació a la primera sessió que es dugui a terme, considerant-se d'alta amb caràcter general a partir del moment en què es produeixi la notificació de l'acord plenari al representat legal de l'Associació.

No obstant això, la Batlia resoldrà.”

Puesta a votación la ratificación del precedente decreto, se aprueba por unanimidad.

3. PROPOSTA PER APROVAR ELEGIR AL CANDIDAT SR. JUAN PUIG APARISI PER OCUPAR LA PLAÇA DE JUTGE DE PAU SUBSTITUT DE CALVIÀ, PER ALS PROPERS QUATRE ANYS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Visto el expediente de su razón, y

RESULTANDO que mediante escrito de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears de fecha 30/10/2014, registrado de entrada en esta Corporación el siguiente 05/11/2014 con el número 24.552, se puso en conocimiento de la Corporación municipal que habiendo transcurrido el plazo por el que se nombró a D. Juan Puig Aparisi como Juez de Paz Sustituto resultaba procedente que por el plenario municipal se eligiera a persona idónea para que ocupara dicho cargo por otro período de cuatro años, y que, una vez efectuada la elección, se remita el acuerdo plenario a la Sala de Gobierno del TSJIB a los efectos de su nombramiento, si procede, y

RESULTANDO que mediante Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de noviembre de 2014, se acordó iniciar expediente para cubrir la vacante de Juez de Paz Sustituto de Calvià, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de las instancias, determinando su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears, y mediante edictos, en el tablón de anuncios del Ajuntament de Calvià, en el Juzgado Decano de los de Palma de Mallorca y en el propio Juzgado de Paz, todo ello a los efectos de que una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes someterlas a la consideración del Plenario Municipal para que de entre las personas que reuniendo las condiciones legales lo hubieran solicitado, proceder a la elección del Juez de Paz Sustituto con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, y

RESULTANDO que tramitada la convocatoria conforme a derecho, se ha presentado en tiempo y forma una única instancia suscrita por D. Juan Puig Aparisi (RGE núm. 27.257 de fecha 9/12/2014), tal y como consta en el informe emitido por la Unidad de Registro General en fecha 9 de enero de 2015.

RESULTANDO que en fecha 13 de enero de 2015, por parte de los Servicios Jurídicos municipales, se ha emitido el correspondiente informe.

Vistos los artículos de legal y pertinente aplicación de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial, y Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 6 del Reglamento 3/1995, la elección del Juez de Paz y de su sustituto se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten, y

CONSIDERANDO que el expediente para la elección del candidato para ocupar la vacante se ha tramitado de conformidad a las previsiones legales y reglamentarias pertinentes,

Se eleva a la Corporación Plenaria la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDOS

Primero.- Elegir al candidato D. JUAN PUIG APARISI para ocupar la plaza de Juez de Paz Sustituto de Calvià para los próximos cuatro años.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo y del expediente administrativo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears para que de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de los Jueces de Paz, se proceda por la Sala de Gobierno a su nombramiento y toma de posesión.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

4. PROPOSTA PER APROVAR MODIFICAR LA DETERMINACIÓ COM A ZONA DE GRAN AFLUÈNCIA TURÍSTICA DEL MUNICIPI DE CALVIÀ, ALS EFECTES D'EXCLUSIÓ DE LA LIMITACIÓ D'HORARIS COMERCIALS, AMPLIANT-LA A TOT L'ANY.

Se da cuenta de la siguiente propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“1.- Por Resolución del Director General de Comercio, de fecha 21 de junio de 2005, se estableció como zona de gran afluencia turística del municipio de Calvià, para el período del 15 de marzo hasta el 30 de octubre, a los efectos de exclusión de la limitación de horarios comerciales, la parte del territorio municipal siguiente:

Parte situada entre el mar y el autopista de Palma – Palmanova, carretera comarcal C-719 desde Palmanova hasta la entrada de Peguera y variante de Peguera, incluyendo, además, dentro de la zona de Santa Ponça, la urbanización de Galatzó.

2.- La Ley 11/2014, de 15 de octubre, de Comercio de les Illes Balears, publicada en el BOIB número 143, de 18 de octubre de 2014, introduce un cambio en la determinación de las zonas de gran afluencia turística, estableciendo su artículo 2,1 que la declaración de las zonas de gran afluencia turística se puede extender a todo el año.

3.- La Asociación de Supermercados de las Illes Balears (ASODIB), representada por Josep Mallol Vicens, en fecha 24/11/2014, con RGE 25959, ha solicitado que esta corporación apruebe un acuerdo plenario por el que se solicite la ampliación a todo el año de la ZGAT, dando la posibilidad de que los establecimientos comerciales que están en zona ZGAT abran, como una manera más de intentar romper con la estacionalidad y una mejora del servicio al cliente en general.

4.- El Ajuntament de Calvià a través del área de Comercio y Actividades Económicas tiene como principal objetivo desarrollar acciones para que la actividad empresarial del municipio experimente un crecimiento sostenido a lo largo del tiempo. Tal y como expone en su escrito la Asociación de Supermercados de les Illes Balears, la ampliación a todo el año de la ZGAT es una forma de intentar romper con la estacionalidad y una mejora del servicio al cliente en general.

Por ello, este Teniente de Alcalde delegado en materia de Comercio, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por la Alcaldía mediante resolución de 14 de junio de 2011, propone al Pleno municipal que de conformidad con el artículo 4.1 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar la determinación, para el período del 15 de marzo hasta el 30 de octubre, como zona de gran afluencia turística, a los efectos de exclusión de la limitación de horarios comerciales, ampliándola a todo el año.

Segundo.- Solicitar a la Dirección General de Comercio y Empresa, órgano competente en materia de comercio, que establezca que a la zona declarada de gran afluencia turística en el municipio de Calvià se le excluya de la limitación de horarios comerciales durante todo el año.”

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de trece votos a favor y once abstenciones (votan a favor los Concejales del grupo PP -Sres. Alarcón Alarcón, Bestard Limongi, Bonet Rigo, Sras. Catalá Ribó, Frau Moreno, Sr. Grille Espasandín, Sras. Guerrero, de León Rodríguez, Morano Garrido, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Plaza Núñez y Tugores Carbonell- y se abstienen los Concejales del Grupo PSOE –Sra. Albertí Casellas, Sres. Campos Ramírez, Molina Jiménez, Cuadros Martínez, Maldonado Molina, Recasens Oliver, Rodríguez Badal, Sra. Serra Félix, Sr. Serra Martínez, Sras. de Teba Fernández y Wilhelm-).

5. PROPOSTA PER APROVAR INICIALMENT LA MODIFICACIÓ DE L'ORDENANÇA MUNICIPAL DE PROTECCIÓ DE MEDI AMBIENT CONTRA LA CONTAMINACIÓ PER RENOUS I VIBRACIONS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“La aplicación de la Ordenanza municipal de protección de la Ordenanza de protección de medio ambiente contra la contaminación por ruidos y vibraciones (publicada en el BOIB nº 46 de 5 de abril), durante el año 2014, ha puesto de manifiesto la necesidad de realizar modificaciones a la misma.

Visto el informe propuesta del Técnico del Departamento de Actividades, este Teniente de Alcalde delegado en materia de Comercio, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por la Alcaldía mediante resolución de 14 de junio de 2011, propone al Pleno municipal, previa aprobación por la Comisión de Asuntos Generales, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 de la Ley 20/2006 de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears y 4,1, 49, 70.2 y corcondantes de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal de protección de medio ambiente contra la contaminación por ruidos y vibraciones, cuyo texto se adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO: Someter este acuerdo de aprobación inicial de la modificación inicial a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de treinta días en la forma dispuesta en los apartados b) y c) del artículo 102 de la Ley Municipal mencionada. Dentro del citado plazo, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones, objeciones u observaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Las reclamaciones, objeciones u observaciones que se presenten serán resueltas por la Corporación plenaria. En el supuesto de que no se presentaren durante el plazo de exposición pública, el acuerdo inicial se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso, en cuyo caso será publicado en el BOIB el texto íntegro del presente acuerdo.

CUARTO.- La modificación de la Ordenanza que se aprueba entrará en vigor una vez publicada íntegramente su texto en el BOIB, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley Municipal y de Régimen Local de les Illes Balears, y haya transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 113 de la misma Ley.”

“ARTÍCULOS MODIFICADOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LA PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE CONTRA LA CONTAMINACIÓN POR RUIDOS Y VIBRACIONES SEGÚN REDACCIÓN PROPUESTA.

Artículo 19

Autorización para superar los valores límite de ruido

1. Por razones de interés general o de significación ciudadana especial o con motivo de la organización de actos con una proyección oficial, cultural o de naturaleza análoga especial, a petición de los organizadores, el Ayuntamiento puede autorizar, para las zonas afectadas, con carácter temporal y provisional y haciendo prevalecer el principio de protección de la salud de la ciudadanía, la modificación o la suspensión de los valores límite de emisión sonora que se establecen en el capítulo III de esta Ordenanza.

2. Los titulares de emisores acústicos pueden solicitar al Ayuntamiento autorización para superar los valores límite que se establecen en el capítulo III de esta Ordenanza de manera provisional y temporal, para lo que han de presentar una solicitud, con al menos un mes de antelación al acto, según modelo oficial donde se indique que se emplean las técnicas acústicas más adecuadas y aun así no se pueden respetar los valores límite establecidos en la ordenanza. El Ayuntamiento notificará la resolución con anterioridad a la fecha programada para el acontecimiento.

3. Cuando se conceda el permiso, la autorización fijará expresamente el nombre, las fechas del acontecimiento, los datos de la persona responsable y los periodos horarios en que se pueden hacer actuaciones o emplear dispositivos musicales, de megafonía o análogos.

4. Con respecto a las obras, se atenderá a lo indicado en el capítulo VI de esta Ordenanza, cuyas prescripciones no podrán ser modificadas o suspendidas.

Artículo 40

Clasificación de las actividades permanentes

A los efectos de esta Ordenanza las actividades se clasifican en los tres tipos siguientes:

a) Tipo 1: actividades permanentes con un nivel de inmisión en el interior del local inferior o igual a 74 dB(A). Corresponde a actividades con pequeños equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual y que, por sus propias características, no tengan capacidad para generar en el interior del local un nivel de inmisión superior al establecido. En ningún caso se podrá ejecutar música en vivo ni actuaciones en directo.

b) Tipo 2: actividades permanentes con un nivel de inmisión en el interior del local de 75 a 84 dB(A). Corresponde a actividades con equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual o musical susceptibles de lograr los niveles anteriores.

c) Tipo 3: actividades permanentes con un nivel de inmisión en el interior del local de 85 a 100 dB(A). Corresponde a espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, con o sin música o actuaciones musicales en directo, entre otros.

Se entiende por nivel de inmisión el nivel sonoro máximo, L_{Aeq} , que se genera dentro de la actividad, medido en un lugar representativo debidamente justificado, según el procedimiento que se establece en el anexo IV de esta Ordenanza. En los locales de concurrencia pública el nivel sonoro se medirá en la parte central de la zona de público donde haya el mayor nivel sonoro y con todos los servicios a pleno rendimiento.

A todos los efectos las actividades incluidas en cualquier tipo de actividad que estén ubicadas en edificios con uso residencial o contiguos a éstos, dispondrán del aislamiento necesario para garantizar que en las viviendas se cumplen los valores límite de inmisión que se establecen en el capítulo III de esta Ordenanza.

Artículo 41

Requisitos para las actividades de tipo 1

1.-Las actividades de tipo 1 no pueden disponer de radios, televisores, equipos de alta fidelidad ni ningún otro equipo de reproducción o amplificación sonora o audiovisual que excedan una emisión de 65dB(A) medida a un metro de distancia de la fuente en funcionamiento dentro del establecimiento o en la superficie que ocupan.

2. Así mismo, la actividad, las instalaciones y el comportamiento de las personas que participen respetarán los valores límite de inmisión de ruidos y vibraciones transmitidos al medio ambiente exterior y a los locales colindantes que se indican en el capítulo III de esta Ordenanza.

Artículo 42

Requisitos para las actividades de tipo 2

1. Para la apertura de actividades del tipo 2 es necesario que un técnico competente elabore un estudio acústico específico, que se incorporará al proyecto de actividades, si corresponde, relativo a la incidencia acústica de la actividad en el entorno. El estudio describirá la actividad que se pretende llevar a cabo, los equipos que se han de instalar, la directividad de los altavoces, el ángulo de alcance de la fuente de onda sonora, las características de los elementos acústicos, las medidas correctoras y los planos de situación de la zona y de las instalaciones realmente ejecutadas.

2. El estudio acústico que se indica en el punto anterior contendrá la información mínima siguiente:

a) La identificación de los emisores acústicos de la actividad, incluida la producción de ruido de la voz humana, con la valoración de los niveles máximos de emisión de ruido en el origen. El ruido procedente de las máquinas y de los equipos de reproducción musical se justificará con la documentación técnica correspondiente facilitada por el fabricante. En el supuesto de que no se disponga de esta documentación, se aportará un certificado del técnico competente que acredite el nivel de ruido emitido grabado de acuerdo con un procedimiento de medición reconocido.

b) La valoración, mediante un método de solvencia tecnicocientífica reconocida, de los efectos aditivos de los emisores acústicos identificados, que indique los niveles de inmisión acústica que produce el conjunto de emisores acústicos.

c) La valoración, mediante un método de solvencia tecnicocientífica reconocida, que compruebe que los niveles de ruido transmitido al medio exterior y a los locales, las actividades y las viviendas colindantes no superan los valores límite de inmisión que se establecen en esta Ordenanza.

d) En el supuesto de que sea necesario aplicar medidas correctoras y protectoras, se propondrán las que se consideren más oportunas para no superar los valores límite de inmisión que se establecen en esta Ordenanza.

e) En el supuesto de que se apliquen medidas correctoras y protectoras, se evaluarán los niveles de inmisión, mediante un método de solvencia tecnicocientífica reconocida, al medio exterior y a los locales, las actividades y las viviendas colindantes.

3. Cuando se hayan ejecutado las instalaciones, el técnico o director competente extenderá un certificado, que formará parte del certificado final de actividad, si corresponde, que acredite que se cumple esta Ordenanza y la normativa sectorial aplicable. Así mismo, el certificado contendrá:

a) El volumen máximo a que se puede tener cada uno de los equipos de reproducción o amplificación sonora instalados en la actividad sin que, en la situación más desfavorable, se sobrepasen los valores límites de inmisión de ruidos y vibraciones. Se indicará si los emisores acústicos se han limitado mecánicamente o digitalmente para que no se supere este volumen máximo.

b) Los resultados de las mediciones efectuadas en los umbrales de la superficie de la actividad.

c) Los resultados reales de las mediciones efectuadas a una distancia de dos metros de los límites de la actividad o en la ubicación más desfavorable, que en ningún caso pueden superar los valores límite que se indican en el cuadro B1 del anexo III.

d) Los resultados reales de las mediciones en los espacios interiores, en la ubicación más desfavorable, que han de respetar los valores límite que se indican en el cuadro B2 del anexo III.

e) Los resultados reales de las mediciones de las vibraciones de las máquinas instaladas en la obra en los espacios colindantes o en la ubicación más desfavorable, que han de respetar los valores límite que se fijan en la tabla C del anexo III de esta Ordenanza.

f) Otros resultados aclaratorios o de interés para el estudio, medidos de acuerdo con una norma UNE, el documento básico “DB HR Protección frente al ruido”, aprobado por el Real Decreto 1371/2007, o cualquier otra norma similar.

g) El grado máximo que exige la normativa aplicable estatal, autonómica o local para la protección del medio ambiente contra la contaminación por emisión de ruidos y vibraciones.

h) La firma del responsable de la actividad precedida de la expresión *Visto y conforme*, que da el visto bueno a las medidas aplicadas.

Las medidas se tomarán de acuerdo con el protocolo que se establece en el anexo IV de esta Ordenanza

4. Las actividades ubicadas en locales situados en edificios habitados o próximos a ellos se llevarán a cabo con las puertas y las ventanas cerradas en horario nocturno, los elementos de ventilación adecuados y las medidas amortiguadoras necesarias para no superar los valores límite establecidos.

5.- Se elimina

6. En el caso de las actividades de tipo 2, si no se puede limitar y precintar mecánicamente el regulador del volumen de emisión de ruido de los televisores o equipos música a los valores límite de inmisión de ruido, se ha de instalar un limitador registrador sonométrico con las características que se establecen en el artículo 45 de esta Ordenanza, que garantice que al exterior y al interior de los locales o las viviendas contiguas se respetan los valores límite de inmisión sonora que se establecen en el capítulo III de esta Ordenanza.

7.-En caso de actuaciones en vivo que utilicen la voz humana o instrumentos musicales sin sistemas de amplificación, su uso deberá garantizar el cumplimiento de lo establecido en el capítulo III de la presente ordenanza.

Artículo 43

Requisitos para las actividades de tipo 3

1. Para la apertura de actividades del tipo 3 es necesario que un técnico competente elabore un estudio acústico específico, que se incorporará al proyecto de actividades, si corresponde, relativo a la justificación técnica de la incidencia real de la actividad en el entorno. El estudio describirá la actividad que se pretende llevar a cabo, los equipos que se han que instalar, la directividad de los altavoces, el ángulo de alcance de la fuente de onda sonora, las características de los elementos acústicos, las medidas correctoras y los planos de situación de la zona ocupada y de las instalaciones realmente ejecutadas.

2. El estudio acústico que se indica en el punto anterior contendrá la información mínima siguiente:

a) La identificación de los emisores acústicos de la actividad, incluida la producción de ruido de la voz humana, con la valoración de los niveles máximos de emisión de ruido en el origen. El ruido procedente de las máquinas y de los equipos de reproducción musical se justificará con la documentación técnica correspondiente facilitada por el fabricante. En el supuesto de que no se disponga de esta documentación, se aportará un certificado del técnico competente que acredite el nivel de ruido emitido grabado de acuerdo con un procedimiento de medición reconocido.

b) La valoración, mediante un método de solvencia tecnicocientífica reconocida, de los efectos aditivos de los emisores acústicos identificados, que indique los niveles de inmisión acústica que produce el conjunto de emisores acústicos.

c) La valoración, mediante un método de solvencia tecnicocientífica reconocida, que compruebe que los niveles de ruido transmitido al medio exterior y a los locales, las actividades y las viviendas colindantes no superan los valores límite de inmisión que se establecen en esta Ordenanza.

d) En el supuesto de que sea necesario aplicar medidas correctoras y protectoras, se propondrán las que se consideren más oportunas para no superar los valores límite de inmisión que se establecen en esta Ordenanza.

e) En el supuesto de que se apliquen medidas correctoras y protectoras, se evaluarán los niveles de inmisión, mediante un método de solvencia tecnicocientífica reconocida, al medio exterior y a los locales, las actividades y las viviendas colindantes.

3. Cuando se hayan ejecutado las instalaciones, el técnico o director competente extenderá un certificado, que formará parte del certificado final de actividad, si corresponde, que acredite que se cumple esta Ordenanza y la normativa sectorial aplicable. Así mismo, el certificado contendrá:

a) La potencia acústica máxima que permite el limitador registrador sonométrico instalado en la actividad. Este valor no sobrepasará los valores límites de inmisión de ruidos y vibraciones.

b) El resultado de las mediciones efectuadas en los umbrales de la superficie de la actividad.

c) Los resultados reales de las mediciones efectuadas a una distancia de dos metros de los límites de la actividad o en la ubicación más desfavorable, que respetarán los valores límite que se indican en el cuadro B1 del anexo III.

d) Los resultados reales de las mediciones en los espacios interiores o en la ubicación más desfavorable, que respetarán los valores límite que se indican en el cuadro B2 del anexo III.

e) Los resultados reales de las mediciones de las vibraciones de las máquinas instaladas en la obra en los espacios colindantes o en la ubicación más desfavorable, que respetarán los valores límite que se fijan en la tabla C del anexo III de esta Ordenanza.

f) Otros resultados aclaratorios o de interés para el estudio, medidos de acuerdo con una norma UNE, el documento básico “DB HR Protección frente al ruido”, aprobado por el Real Decreto 1371/2007, o cualquier otra norma similar.

g) El valor límite que establece la normativa aplicable estatal, autonómica o local para la protección del medio ambiente contra la contaminación por emisión de ruidos y vibraciones.

h) La firma del responsable de la actividad precedida de la expresión *Visto y conforme*, que da el visto bueno a las medidas aplicadas.

Las medidas se tomarán de acuerdo con el protocolo que se establece en el anexo IV de esta Ordenanza

4. La actividad, las instalaciones y el comportamiento de las personas que participan en la misma respetarán los valores límite de inmisión de ruidos y vibraciones transmitidos al medio ambiente exterior y a los locales colindantes que se indican en el capítulo III de esta Ordenanza.

5. Las actividades ubicadas en locales situados en edificios habitados o próximos a ellos se llevarán a cabo con las puertas y las ventanas cerradas en horario nocturno, los elementos de ventilación adecuados y las medidas amortiguadoras necesarias para no superar los valores límite establecidos. Así mismo, se dispondrá de doble puerta con muelles de retorno y cierre hermético, en posición cerrada, u otros sistemas equivalentes que garanticen el aislamiento permanente de la fachada en los momentos de entrada y salida de público.

6. Estas actividades están obligadas a instalar un limitador registrador sismométrico con las características que se establecen en el artículo 45 de esta Ordenanza que no permita un nivel de inmisión interior superior a 100 dB(A).

7. Los controles iniciales y periódicos certificarán que se aplican las medidas atenuadoras proyectadas que aseguran el cumplimiento de los requerimientos y de los valores límite de inmisión aplicables tanto al exterior como al interior.

8. La instalación de un limitador registrador no sustituye en ningún caso al aislamiento e insonorización mínimos que debe tener el establecimiento, que para este tipo de actividades debe garantizar, con un nivel de emisión según la tabla siguiente, la no superación de los valores límite de inmisión sonora y de vibraciones que se establecen en el capítulo III de esta Ordenanza.

NIVEL DE EMISIÓN GARANTIZADO	Configuración A	Configuración B
Sala de Fiestas y discoteca	115 dB(A)	110 dB(A)
Café concierto	110 dB(A)	105 dB(A)

Debe considerarse que un establecimiento se encuentra en configuración A si se cumple alguna de las siguientes condiciones:

- **Que el establecimiento esté en contacto, ya sea mediante paramentos verticales u horizontales, con cualquier uso residencial.**
- **Que el establecimiento esté situado en el mismo edificio o parcela con cualquier uso residencial.**
- **Que cualquier punto del perímetro del establecimiento diste menos de 20 metros en proyección horizontal de cualquier uso residencial.**

Si un establecimiento no encuentra en configuración A, deberá considerarse en configuración B.

Artículo 44

Condiciones de los locales

Para la concesión de licencia de actividades de nueva instalación, así como para las de ampliación o modificación que ya cuenten con licencia, pertenecientes a los grupos correspondientes de esta Ordenanza, se incoará expediente según el procedimiento previsto en la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears, y el resto de normas que sean de aplicación. En el proyecto que se adjunte a la solicitud se concretará el tipo de actividad a realizar, con inclusión de:

a) Medidas de insonorización, aislamiento antivibratorio y aislamiento acústico necesarias para cumplir las prescripciones de esta Ordenanza.

b) Las actividades comprendidas en esta Ordenanza de nueva instalación o que, contando con licencia se encuentren ubicadas en edificios en los que la actividad esté compartida con el residencial unifamiliar no vinculado al establecimiento, residencial plurifamiliar, residencial en régimen especial y hospitalario,

además del resto de prescripciones de esta Ordenanza, habrán de adoptar alguna de las siguientes medidas, si se comprueba que la actividad produce molestias por ruido y/o vibraciones:

-Instalación de suelo flotante si el techo del establecimiento se asienta sobre forjado con espacio libre en su parte inferior.

-Si el suelo del establecimiento se asienta sobre terreno firme, habrá de existir desolidarización entre el suelo y los parámetros verticales, especialmente los pilares.

-Instalación de doble pared flotante y desolidarizada.

-Instalación de un techo acústico desconectado mecánicamente de la planta inmediata superior.

2. En las zonas de uso predominante residencial, la Alcaldía podrá imponer condiciones de funcionamiento, limitaciones o medidas correctoras especiales que eliminen posibles repercusiones negativas para la tranquilidad de los vecinos.

3. Las condiciones exigidas a los locales situados en edificios habitados o próximos a ellos, destinados a cualquier actividad que se pueda considerar como foco de ruido, serán las siguientes:

a) Los valores de aislamiento se refieren también a los orificios, aperturas y cualquier tipo de mecanismo para la ventilación de los locales, tanto en invierno como el verano.

b) Las actividades podrán ejercerse con puertas y ventanas abiertas en horario diurno y vespertino, respetando, en todo caso, los niveles establecidos en esta Ordenanza mediante la calibración del limitador de sonido. En horario nocturno, la actividad se ejercerá con las puertas, ventanas, huecos y cualquier tipo de apertura cerrados.

c) Las vías de acceso al local estarán dotadas de doble puerta formando vestíbulo, dotado de mecanismos automáticos de cierre, que deben estar siempre en funcionamiento. Este vestíbulo se ajustará a las normas establecidas en la normativa reguladora de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Cuando sea necesario, entre las dos puertas se instalará un aislante de fibra textil o mineral que ocupe todo el ancho del vestíbulo intermedio, con una adecuada capacidad de absorción acústica.

d) Las ventanas estarán dotadas de los mecanismos necesarios para impedir que puedan ser abiertas por los clientes.

4. Todos los aparatos o medios que sean susceptibles de transmitir o emitir sonido o vibraciones, deberán estar en el interior del local donde se desarrolle la actividad. Los altavoces no pueden estar orientados hacia las aperturas que comuniquen con el exterior o dirigidos a elementos o estructuras que no tengan la suficiente capacidad de aislamiento o absorción acústica, de acuerdo con la normativa aplicable.

Artículo 45

Características del limitador registrador sismométrico para filtrar frecuencias

1. Las actividades del tipo 3, y el resto de actividades cuando corresponda, dispondrán de un sistema limitador de los equipos de reproducción o amplificación para controlar el ruido emitido.

2. Este dispositivo tiene como función limitar todos los equipos de reproducción/amplificación sonora y/o audiovisual. Además, registrará en apoyo físico estable los niveles sonoros generados en el interior del establecimiento.

Para la evaluación y control del nivel de inmisión, el equipo utilizará los datos de aislamiento real entre la actividad y la vivienda más expuesta. El equipo ha de permitir la programación de como mínimo el aislamiento acústico entre 63 Hz y 2000 Hz en octavas o tercios de octava entre la actividad y la vivienda más expuesta.

3. El limitador registrador cumplirá los siguientes requerimientos:

a) Permitirá programar los límites de emisión en el interior de la actividad y la inmisión en la vivienda más expuesta o en el exterior de la actividad para los diferentes periodos horarios, así como permitirá programar horarios de emisión musical diferentes para cada día de la semana (hora de inicio y hora de fin), introducir horarios extraordinarios por festividades determinadas (Fin de año, Sant Joan, Sant Jaume, ...)

b) Dispondrá de un micrófono externo que recogerá el nivel sonoro dentro del local. Este dispositivo estará debidamente calibrado con el equipo electrónico para detectar posibles manipulaciones, y deberá poder verificarse su correcto funcionamiento con un sistema de calibración y/o verificación.

c) El acceso a la programación de los parámetros estará restringido a los técnicos municipales autorizados, mediante sistemas de protección mecánicos o electrónicos (contraseña).

d) El equipo deberá archivar un historial en el que aparezca el día y la hora en los que se realizaron las últimas programaciones.

e) Almacenamiento, mediante apoyo físico estable, de las posibles manipulaciones sobrevenidas y de los niveles sonoros (nivel continuo equivalente con ponderación frecuencial A) con una periodicidad programable de entre 5 y 15 minutos. Esta información se almacenará durante, como mínimo, un mes.

- f) Dispondrá de un sistema de verificación que permita detectar posibles manipulaciones tanto del equipo musical como del equipo limitador. Si se realiza alguna de estas maniobras, éstas tienen que quedar almacenadas en la memoria interna del equipo.
- g) Dispondrá de un sistema de precinto tanto de las conexiones como del micrófono, así como de un sistema que impida la reproducción musical y/o audiovisual en caso de que el equipo limitador se desconecte de la red eléctrica y/o del sensor.
- h) Sistema de acceso al almacenamiento de datos registrados en formato informático por parte de los servicios municipales o de empresas debidamente acreditadas por el Ayuntamiento.
- i) Tendrá la capacidad de remitir de manera automática al Ayuntamiento los datos almacenados durante cada una de las sesiones. El sistema de transmisión deberá ser compatible con el sistema de recepción y el protocolo que establezca el Ayuntamiento.
- j) Dispondrá de un sistema automático de transmisión telemática de los datos almacenados.

El tratamiento de los datos de carácter personal que se reciban en el Ayuntamiento como consecuencia de los requerimientos señalados en este artículo se ajustará a los principios y obligaciones establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

4. Certificación del sistema de limitación

Con el fin de garantizar las condiciones anteriores, se exigirá al fabricante o importador de los equipos a instalar que éstos estén debidamente homologados de acuerdo con la norma que resulte de aplicación. En consecuencia, deberán disponer del correspondiente certificado en el que se indique el tipo de producto, marca comercial, modelo, fabricante, norma de referencia base para su homologación y resultado.

Instalado el sistema, el técnico competente, expedirá un certificado en el que constarán los siguientes datos:

- a) Descripción técnica del sistema de limitación instalado. Si es un sistema comercializado, descripción del modelo y del número de serie.
- b) Plan de ubicación del micrófono registrador del limitador en relación a los altavoces instalados.
- c) Características técnicas, según el fabricante, de todos los elementos que integran la cadena de sonido.
- d) Parámetros de programación del limitador: niveles sonoros máximos, horario de funcionamiento, periodicidad de almacenamiento, curva de aislamiento acústico, etc.
- e) Esquema unifilar de la conexión de todos los elementos y su identificación, incluyendo el limitador.
- f) Declaración expresa de la imposibilidad técnica de funcionamiento del equipo de sonido sin la activación del sistema de limitación.
- g) Mediciones de sonido que garanticen el cumplimiento de los valores límites de inmisión establecidos en esta Ordenanza, medición que será realizada con los controles de los equipos de sonido en su nivel máximo.

Cualquier sustitución o modificación de cualquier elemento del sistema supondrá la realización de un nuevo informe de instalación.

5. Obligaciones del titular del limitador-registrador.

El titular del dispositivo está obligado a suscribir un contrato de mantenimiento del sistema de limitación con la empresa o técnico instalador. Este contrato garantizará, como mínimo, una revisión anual, de cuyo resultado se entregará un certificado de conformidad de la instalación. Estos certificados deberán ser conservados por un plazo mínimo de 5 años.

El titular o el responsable de la actividad se responsabilizan del correcto funcionamiento del equipo limitador-registrador, por lo que el contrato de mantenimiento antes referido debe permitir, en caso de avería, su reparación o sustitución en un plazo no superior a una semana desde la detección de la avería, debiéndose dejar constancia documental de la fecha y técnico responsable de la reparación o sustitución.

Así mismo, será responsable de tener un ejemplar del libro de incidencias del limitador, que estará a disposición de los técnicos municipales que lo soliciten, en éste deberá quedar claramente reflejada cualquier anomalía sufrida por el equipo, así como su reparación o sustitución por el servicio oficial de mantenimiento, con indicación de la fecha y el técnico responsable.

Una vez instalado el limitador-registrador y aportado el certificado a que se refiere el anterior punto 4, el titular del dispositivo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento este hecho, con el fin de que los servicios municipales procedan a colocar los precintos a que se refiere el apartado g) del punto 3 de este artículo.

Así mismo, anualmente y antes del inicio de la actividad de temporada se deberá renovar el precinto del equipo limitador solicitándolo al Ayuntamiento. Acompañando dicha solicitud se deberá aportar copia del certificado de idoneidad anual de la empresa o técnico instalador. Dicha intervención deberá quedar registrada en el libro de incidencias.

6. El volumen máximo de emisión que permitan estos dispositivos debe asegurar que, de acuerdo con el aislamiento acústico real de que disponga el local en que se ejerce la actividad, se cumplan los límites de transmisión sonora al exterior y al interior de locales acústicamente afectados que se establecen en el capítulo III de esta Ordenanza.”

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de trece votos a favor y once abstenciones (votan a favor los Concejales del grupo PP -Sres. Alarcón Alarcón, Bestard Limongi, Bonet Rigo, Sras. Catalá Ribó, Frau Moreno, Sr. Grille Espasandín, Sras. Guerrero, de León Rodríguez, Morano Garrido, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Plaza Núñez y Tugores Carbonell- y se abstienen los Concejales del Grupo PSOE –Sra. Albertí Casellas, Sres. Campos Ramírez, Molina Jiménez, Cuadros Martínez, Maldonado Molina, Recasens Oliver, Rodríguez Badal, Sra. Serra Félix, Sr. Serra Martínez, Sras. de Teba Fernández y Wilhelm-).

6. PROPOSTA PER APROVAR LA MODIFICACIÓ DEL TIPUS D'INTERÈS APLICABLE A L'OPERACIÓ DE PRÉSTEC FORMALITZADA EL 17.12.10 AMB EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, SA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Visto el informe emitido por los Servicios Económicos de este Ajuntament en el que se justifica la posibilidad de modificar el tipo de interés aplicable a la operación de préstamo de refinanciación formalizado en el año 2010 con la entidad BBVA, siendo dicha medida favorable para los intereses municipales en la medida que dicha modificación supondrá un ahorro de gastos financieros desde el año 2015 hasta el final de la operación .

Visto asimismo el informe emitido por la Intervención municipal.

Por todo ello, esta Alcaldía tiene a bien elevar al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar la modificación del tipo de interés aplicable a la operación de préstamo formalizada por 11.003.835,60 euros el 17 de diciembre de 2010 con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con las siguientes condiciones

Importe: 11.517.745,14 € (Formalizado por 11.003.835,60€)
Plazo de carencia: 1 año
Plazo de amortización: 11 años
Tipo de interés: Euribor a 12M + 1,79%
Periodo de revisión: anual
Liquidación de intereses: trimestral
Comisión de apertura: 0,25%
Garantías: ninguna

Pasando a ser el nuevo tipo de interés aplicable desde el 1 de enero de 2015:

Tipo de interés: Euribor a 12M + 1,50%

2. Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de dicha modificación del tipo de interés.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

7. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 223 DE DATA 03.06.14 DICTADA PEL JUTJAT DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 3 DE PALMA EN EL PA 171/13 EN EL RECURS INTERPOSAT PER L'ENTITAT INEXCO CASTILLO DUCAL, SA FRONT A L'AJUNTAMENT.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

8. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 602 DE DATA 25.11.14 DICTADA PER LA SALA DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU DEL TSJIB PER LA QUAL ES RESOL EL RECURS D'APEL·LACIÓ (ROLLO DE SALA 162/14) INTERPOSAT PER L'AJUNTAMENT FRONT A L'ANTERIOR SENTÈNCIA.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

9. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA INTERLOCUTÒRIA DE DATA 11.12.14 DICTADA PER LA SALA DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU DEL TSJIB PER LA QUAL ES RESOL LA SOL·LICITUD D'ACLARIMENT DE LA SENTÈNCIA NÚM. 602 DE 25.11.14 DICTADA EN EL RECURS D'APEL·LACIÓ (ROLLO DE SALA 162/14) INTERPOSAT PER L'AJUNTAMENT FRONT A L'ANTERIOR SENTÈNCIA.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

10. MOCIÓ DEL GRUP PSOE PER DECLARAR EL MUNICIPI DE CALVIÀ LLIURE DE MALTRACTE ANIMAL.

Se da cuenta de la siguiente moción dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ajuntament de Calvià cuenta con una Ordenanza sobre bienestar y tenencia de animales que viven en el entorno humano y cuyas finalidades son alcanzar el máximo nivel de bienestar de los animales, garantizar su tenencia responsable y reducir las pérdidas y abandonos de los mismos; así como preservar la salud, la tranquilidad y la seguridad de los ciudadanos frente a los riesgos y molestias que puedan derivarse de la tenencia.

Con la presente moción queremos dar un paso más para proteger a los animales y estar a la vanguardia de los derechos y el bienestar de los animales para evitar el maltrato animal en el presente y futuro de nuestro municipio. Hay importantes indicadores que avalan el cambio demandado por la sociedad que desea seguir avanzando hacia el respeto y la convivencia, desterrando las prácticas de maltrato animal. Varios ayuntamientos de Mallorca, y un creciente número de países de todo el mundo han prohibido la actuación de espectáculos con animales en sus territorios.

Existen numerosos estudios científicos que demuestran que los animales son seres dotados de sensibilidad, no sólo física sino también psíquica. Todos los animales, sean de la especie que sean, tienen derecho a ser respetados, no deben ser víctimas de maltrato, esfuerzos desmesurados o espectáculos violentos ni deben ser sujetos a actos crueles que impliquen sufrimiento físico o causarles estados de ansiedad o de miedo.

Las administraciones locales deben favorecer y potenciar las conductas cívicas y de respeto de la ciudadanía hacia nuestro entorno natural. El respeto al medio ambiente y a la naturaleza también conlleva el respeto a aquellos seres con los que compartimos el planeta Tierra.

Por ello el grupo socialista presenta para su aprobación la siguiente

MOCIÓN

1. Declarar al municipio de Calvià amigo de los animales, respetuoso con sus derechos y libre de violencia y maltrato animal.
2. Declarar que este Ayuntamiento es contrario a la exhibición de animales salvajes en circos o en otras actividades que se encuentren de manera permanente o temporal en nuestro municipio.
3. Introducir los compromisos de esta moción en las ordenanzas municipales que correspondan, adaptándolas para conseguir los fines señalados.
4. Notificar esta moción a las asociaciones que trabajan para el bienestar animal de toda la comunidad autónoma, especialmente las del municipio de Calvià.”

Puesta a votación la precedente moción, se aprueba por unanimidad.

11. MOCIÓ DEL GRUP PSOE PER A LA RECUPERACIÓ DEL BAR DE SA SOCIETAT I LA CREACIÓ D'UN PATRONAT QUE GESTIONI L'ESPAL.

Se da cuenta de la siguiente moción dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Els socialistes hem criticat molt durament el silenci i la manca de consens ciutadà de l'actual equip de govern municipal del PP en relació al futur i la situació actual de Sa Societat, així com les decisions que, segons sembla, pren unilateralment el regidor delegat de zona, Miguel Bonet.

Sa Societat és un antic teatre reformat, situat a la vila de Calvià. Va néixer l'any 1908 com a Societat de Socors Mutus Unió Obrera de Calvià amb fins assistencials i formatius, i també d'entreteniment. A més de teatre sempre ha comptat amb un bar que ha estat un lloc de trobada lúdic a Calvià Vila.

Ja en el ple de novembre el grup municipal socialista va demanar sobre quins serien els usos d'aquest espai i si anaven a comptar amb els veïns i veïnes en la presa de decisions d'aquest enclavament, ja que és un espai que forma part de la història de Calvià Vila, i suposa un punt de trobada i part de la història de tots els calvianers i calvianeres.

Però, a més, el grup municipal socialista vol fer justícia amb la història i amb el passat de Sa Societat. Cal recordar que Sa Societat, fundada el 1908, va ser il·legítimament ocupada i treta als seus hereus durant la Guerra Civil espanyola i posterior règim franquista. Des de novembre de 1983 aquest espai va ser cedit per part del Govern Estatal l'Ajuntament a títol gratuït sense limitació temporal.

Sa Societat és i serà dels veïns i veïnes. El nostre compromís és retornar i ser justos amb la seva història. L'actual situació del bar demostra el desconeixement de la seva història i el que realment significa. Desconeixement i/o ràbia. Un sentiment i una situació que junts són demolidors. Ja ho veim amb Sa Societat.

Diàriament sentim com si una part del poble roman tancada.

Davant aquesta situació, el Grup Municipal Socialista presenta la següent

MOCIÓ

El Ple del Ajuntament de Calvià insta a l'Equip de Govern a

1. Fer les gestions oportunes per tal que es pugui reobrir el bar-cafeteria de Sa Societat, per la seva importància i singularitat dins el poble de Calvià vila.

2. Realitzar els estudis jurídics i legals que es necessitin perquè els hereus dels antics socis de Sa Societat puguin formar part d'aquest espai, tant en la presa de decisions com en la seva gestió.
3. Relegar al Sr. Miquel Bonet Rigo de qualsevol decisió que es pugui prendre vers a Sa Societat, ja que ha més que demostrat la seva animadversió a la història, a les arrels i a la cultura de Calvià Vila.”

Puesta a votación la precedente moción se desestima por mayoría de trece votos en contra y once votos a favor (votan en contra los Concejales del grupo PP -Sres. Alarcón Alarcón, Bestard Limongi, Bonet Rigo, Sras. Catalá Ribó, Frau Moreno, Sr. Grille Espasandín, Sras. Guerrero, de León Rodríguez, Morano Garrido, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Plaza Núñez y Tugores Carbonell- y votan a favor los Concejales del Grupo PSOE –Sra. Albertí Casellas, Sres. Campos Ramírez, Molina Jiménez, Cuadros Martínez, Maldonado Molina, Recasens Oliver, Rodríguez Badal, Sra. Serra Félix, Sr. Serra Martínez, Sras. de Teba Fernández y Wilhelm-).

CONTROL DE L'ACTIVITAT MUNICIPAL.

12. DONAR COMPTE DELS DECRETS I RESOLUCIONS DE BATLIA CORRESPONENTS ALS MESOS DE NOVEMBRE I DESEMBRE DE 2014.

La Corporación Plenaria queda enterada de los Decretos de Alcaldía-Presidencia, números 4.025 a 4.336, ambos inclusive, correspondientes al mes de noviembre y números 4.337 a 4.605, ambos inclusive, correspondientes al mes de diciembre.

13. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 43/14.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“PROPOSTA DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 43/2014

Exercici pressupostari: 2014
Data: 17 de novembre de 2014

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
160 13200 6290000	MATERIAL TECNIC POLICIA	50.000,00	25.000,00	75.000,00
TOTAL:			25.000,00	

BAIXA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Disminució	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
160 13400 2130000	REPARACIÓ MAQUINARIA	25.000,00	5.000,00	20.000,00
160 13400 2219001	PLA D'EMERGENCIA MUNICIPAL	12.000,00	10.000,00	2.000,00
160 13410 2020000	LLOGUER LOCAL VOLUNTARIS	35.000,00	10.000,00	25.000,00
TOTAL			25.000,00	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 43** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2014, per un import total **de 25.000,00€** segons el detall que s'ha exposat.”

14. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 44/14.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“PROPOSTA DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 44/2014

Exercici pressupostari: 2014

Data: 17 de novembre de 2014

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: AMPLIACIÓ DE CRÈDIT (art. 178 RDL 2/2004)

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
210 01100 83100	Préstecs a llarg termini	60.000,00	20.000,00	80.000,00
TOTAL:			20.000,00	

ALTA EN INGRESSOS:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
83100	Devol.préstecs a llarg termini	60.000,00	20.000,00	80.000,00
TOTAL			20.000,00	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 44** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2014, per un import total **de 20.000,00€** segons el detall que s'ha exposat.”

15. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 45/14.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“PROPOSTA DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 45/2014

Exercici pressupostari: 2014

Data: 20 de novembre de 2014

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
166 17100 6110003	INVERSIÓ EN PARCS I JARDINS	133.428,19	34.000,00	167.427,19
TOTAL:			34.000,00	

BAIXA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Disminució	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
166 17100 2279901	PODA ARBRAT	85.190,00	34.000,00	51.190,00
TOTAL			34.000,00	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 45** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2014, per un import total **de 34.000,00€** segons el detall que s'ha exposat.”

16. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 46/14.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“PROPOSTA DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 46/2014

Exercici pressupostari: 2014

Data: 21 de novembre de 2014

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
129 92400 6230001	MAQUIN.INST.I UTILLATGE	70.001,00	980,00	70.981,00
TOTAL:			980,00	

BAIXA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Disminució	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
129 92400 2269900	ACTIVITATS COMUNITATS	7.000,00	980,00	6.020,00

	TOTAL		980,00
--	--------------	--	---------------

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 46** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2014, per un import total **de 980,00€** segons el detall que s'ha exposat.”

17. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 47/14.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“PROPOSTA DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 47/2014

Exercici pressupostari: 2014
Data: 21 de novembre de 2014

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
130 15200 2269900	DESPESES HABITATGES	21.625,00	4.525,00	26.150,00
130 15200 2200100	PREMSA I ALTRES PUBLICACIONS	331,00	475,00	806,00
TOTAL:			5.000,00	

BAIXA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Disminució	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
130 15200 6820071	REF.HABITATGES SON FERRER	6.000,00	5.000,00	1.000,00
TOTAL			5.000,00	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 47** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2014, per un import total **de 5.000,00€** segons el detall que s'ha exposat.”

18.DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 48/14.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“PROPOSTA DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 48/2014

Exercici pressupostari: 2014
Data: 25 de novembre de 2014

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: AMPLIACIÓ DE CRÈDIT (art. 178 RDL 2/2004)

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
210 93000 2270800	SERVEI DE RECAPTACIÓ	1.978.000,00	400.000,00	2.378.000,00
209 93100 2270601	ESTUDIS I TREBALLS TÈCNICS	180.000,00	100.000,00	280.000,00
TOTAL:			500.000,00	

ALTA EN INGRESSOS:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
39110	INSPECCIONS TRIBUTARIES	800.000,00	500.000,00	1.300.000,00
TOTAL			500.000,00	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 48** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2014, per un import total **de 500.000,00€** segons el detall que s'ha exposat.”

19. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET DE L'IMEB NÚM. 4/14.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“PROPOSTA DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 4/2014

Exercici pressupostari: 2014
Data: 2 de desembre de 2014

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
10 32401 2100000	REPARACIÓ INFRAESTRUCTURA COL-LEGIS	110.000,00	35.000,00	145.000,00
TOTAL:			35.000,00	

BAIXA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Disminució	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
20 32100 2210500	ALIMENTACIÓ	140.000,00	19.000,00	121.000,00
20 32100 2270000	NETEJA	35.000,00	16.000,00	19.000,00
	TOTAL:		35.000,00	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2^a del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2^a del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3^a de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 4** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2014, per un import total de **35.000,00€** segons el detall que s'ha exposat.”

20. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE EL GOVERN DE LES ILLES BALEARS I L'AJUNTAMENT PER FINANÇAR INSTAL·LACIONS ESPORTIVES MUNICIPALS.

La Corporación plenaria queda enterada de la siguiente resolución:

**“Resolució de pagament de l'anualitat corresponent a 2014 del Conveni amb l'Ajuntament de Calvià per finançar instal·lacions esportives d'ús públic
Fets**

1. El 22 de juny de 2005, la Comunitat Autònoma de les Illes Balears i l'Ajuntament de Calvià signaren un conveni de col·laboració per finançar instal·lacions esportives d'ús públic per un import de 5.900.000 €, distribuïts en 13 anualitats.
2. El 10 de juliol de 2006, les mateixes parts firmaren una addenda a aquest Conveni, mitjançant la qual s'afegia a l'objecte del Conveni la construcció d'una pista d'atletisme al nucli de Magaluf, s'incrementava la quantia del Conveni fins a un total d'11.700.000 € i s'allargaven les anualitats en dos anys (2005-2019).
3. La clàusula tercera 3 b del Conveni estableix que les anualitats es faran efectives amb la presentació prèvia d'un certificat municipal acreditatiu de les despeses corresponents a la construcció, reparació i reforma d'aquestes instal·lacions esportives. El certificat s'ha de presentar abans de dia 30 de novembre de l'any en curs, excepte si hi ha una causa degudament justificada.
4. La mateixa clàusula tercera 3 c estableix que en cas que l'Ajuntament presenti aquest certificat per un import superior a l'anualitat en curs, servirà com a justificació de la part que correspongui a anualitats posteriors, conforme al quadre de pagament que figura en el Conveni.
5. L'Ajuntament de Calvià ha percebut les quantitats corresponents a les anualitats 2005, 2006 i 2007.
6. L'any 2008 l'Ajuntament de Calvià va percebre 458.247,92 € com a anualitat del Conveni, quantitat que li pertocava percebre per aplicació dels criteris de repartiment del fons de cooperació local. Tot això d'acord amb l'informe emès per l'Advocacia de la Comunitat Autònoma l'octubre de 2008.
7. L'any 2009 l'Ajuntament de Calvià va percebre 556.978,14 € com a anualitat del Conveni, quantitat que li pertocava percebre per aplicació dels criteris de repartiment del fons de cooperació local. Tot això d'acord amb l'informe emès per l'Advocacia de la Comunitat Autònoma l'octubre de 2008.
8. L'Ajuntament de Calvià en data 19 d'octubre de 2010 ha presentat un certificat del secretari de l'Ajuntament de data 14 d'octubre de 2010 justificatiu de les actuacions incloses en el Conveni per a l'execució d'instal·lacions esportives per import de 13.677.591,97 €.

9. L' any 2010 l'Ajuntament de Calvià va percebre 556.978,14 € com a anualitat del Conveni, quantitat que li pertocava percebre per aplicació dels criteris de repartiment del fons de cooperació local. Tot això d'acord amb l'informe emès per l'Advocacia de la Comunitat Autònoma l'octubre de 2008.

10. L' any 2011 l'Ajuntament de Calvià va percebre 556.978,14 € com a anualitat del Conveni, quantitat que li pertocava percebre per aplicació dels criteris de repartiment del fons de cooperació local. Tot això d'acord amb l'informe emès per l'Advocacia de la Comunitat Autònoma l'octubre de 2008.

11. L' any 2012 l'Ajuntament de Calvià va percebre 556.978,14 € com a anualitat del Conveni, quantitat que li pertocava percebre per aplicació dels criteris de repartiment del fons de cooperació local. Tot això d'acord amb l'informe emès per l'Advocacia de la Comunitat Autònoma l'octubre de 2008.

12. L'any 2013 l'Ajuntament de Calvià va percebre 1.010.993,84 €. Per tant, se li va pagar íntegrament l'anualitat prevista en el Conveni i es va donar compliment a la Sentència de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de les Illes Balears núm. 1040, de 23 de desembre de 2011, per la qual estima el recurs contenciós administratiu interposat per l'Ajuntament de Calvià, i a l'Auto del Tribunal Suprem de 25 d'abril de 2013 pel qual inadmet el recurs de cassació interposat per la Comunitat Autònoma de les Illes Balears i declara ferma la sentència núm. 1040. En conseqüència procedeix pagar a l'Ajuntament de Calvià l'anualitat 2013 del Conveni subscrit el 22 de juny de 2005 per finançar instal·lacions esportives d'ús públic i l'Addenda de 10 de juliol de 2006 en els seus estrictes termes, és a dir 1.010.993,84 €.

13.L'Ajuntament, en les anualitats 2005-2013, ha cobrat un total de 4.673.492,50 € de l'import total del Conveni.

14.L'anualitat del Conveni i l'addenda subscrits corresponent a 2014 és d'1.024.185,35 €.

15.En data 14 d'octubre de 2014 el Servei de Corporacions Locals ha emès l'informe jurídic corresponent.

16.En data 14 d'octubre de 2014 el director general de Funció Pública, Administracions Públiques i Qualitat dels Serveis ha emès la proposta de resolució corresponent.

Fonaments de dret

1. El Decret 6/2013, de 2 de maig, del president de les Illes Balears, pel qual s'estableixen les competències i l'estructura orgànica bàsica de les conselleries de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, modificat pel Decret 1/2014, de 31 de gener, atribueix a la Conselleria d'Administracions Públiques a través de la Direcció General de Funció Pública, Administracions Públiques i Qualitat dels Serveis, l'exercici de les competències en l'àmbit de les relacions amb les institucions de govern de les Illes i els municipis i les relacions de cooperació i col·laboració amb els ens territorials.

2. La clàusula segona del Conveni estableix que la quantitat objecte del Conveni:
es finançarà a càrrec del fons de cooperació municipal, regulat en la disposició addicional dotzena de la Llei 8/2004, de 23 de desembre, de mesures tributàries, administratives i de funció pública i en el Decret 22/2005, de 4 de març, pel qual es regula el règim jurídic, els criteris de distribució i el funcionament del fons de cooperació municipal, i d'acord amb la legislació vigent a cada moment. Als efectes, qualsevol modificació de la legalitat vigent, inclosa la que es derivi de l'aplicació dels criteris de distribució, que afecti els aspectes econòmica del Conveni implicarà la modificació dels termes d'aquest, que es farà de mutu acord mitjançant addenda.

3. La Sentència de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de les Illes Balears núm. 1040, de 23 de desembre de 2011, per la qual estima el recurs contenciós administratiu interposat per l'Ajuntament de Calvià, i a l'Auto del Tribunal Suprem de 25 d'abril de 2013 pel qual inadmet el recurs de cassació interposat per la Comunitat Autònoma de les Illes Balears i declara ferma la sentència núm. 1040. En conseqüència procedeix pagar a l'Ajuntament de Calvià les anualitats Integres previstes en el Conveni subscrit el 22 de juny de 2005 per finançar instal·lacions esportives d'ús públic i l'Addenda de 10 de juliol de 2006.

Per tot això, dict la següent

Resolució

1. Reconèixer l'obligació i proposar el pagament d'1.024.185,35 € (un milió vint-i-quatre mil cent vuitanta-cinc euros amb trenta-cinc cèntims) € a favor de l'Ajuntament de Calvià, amb CIF P0701100J, amb càrrec a la partida pressupostària 16201 124A01 76099 10, corresponents a l'annualitat 2014 del Conveni de col·laboració per finançar instal·lacions esportives d'ús públic.

2. Notificar la Resolució a l'Ajuntament de Calvià.

Interposició de recursos

Contra aquesta Resolució —que exhaureix la via administrativa— es pot interposar un recurs potestatiu de reposició davant el conseller d'Administracions Públiques, en el termini d'un mes comptador des de l'endemà d'haver-ne rebut la notificació, d'acord amb l'article 117 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú, i l'article 57 de la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

També es pot interposar directament un recurs contenciós administratiu davant el Jutjat Contenciós Administratiu de les Illes Balears en el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà d'haver rebut la notificació de la Resolució, d'acord amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.

Marratxí, 16 d'octubre de 2014.”

21. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE EL CLUB MESCLAT ESPORT I L'AJUNTAMENT PER A LA CESSIÓ DE L'ÚS DE LA PISTA D'ATLÈTICA DEL PALAU D'ESPORTS DE CALVIÀ, LA SALA FITNESS I PISTA D'ATLETISME DE MAGALUF.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB MESCLAT ESPORT EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ PARA LA CESIÓ DEL USO DE LA PISTA ATLÉTICA DEL PALAU D'ESPORTS DE CALVIÀ, LA SALA FITNESS Y PISTA DE ATLETISMO DE MAGALUF.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Alfonso Crespí Tortella en representación del CLUB MESCLAT ESPORT, con C.I.F. G-57811549 y sede en Avda. Puig de Galatzó no3 C.P 07180 (Calvià).

Y de otra parte, el Sr. D. Enrique Ortega Aguera, Teniente de Alcalde de Juventud, Cultura y Deportes del Ajuntament de Calvià, en su representación, con CIF P-0701100-J, y sede en la calle Julià Bujosa Sans, batle, no1, de Calvià, C.P. 07184.

Ambas partes, actuando en nombre y representación de las entidades indicadas anteriormente, reconociéndose mutuamente suficiente capacidad legal, representación y legitimación para la suscripción del presente convenio de colaboración,

EXPONEN:

- Que el fomento de actividades deportivas y el impulso de las entidades deportivas, sin ánimo de lucro, son funciones que tiene marcadas el Institut Calvianer d'Esports (ICE, en adelante), en sus estatutos.

- Que el CLUB MESCLAT ESPORT es una entidad deportiva registrada en el Ajuntament de Calvià, que está constituida sin ánimo de lucro, y tiene como objeto principal dinamizar la actividad deportiva que marcan sus estatutos en el municipio de Calvià.

Por todo ello, acuerdan la firma de un convenio de colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre el CLUB MESCLAT ESPORT y el Ajuntament de Calvià para la cesión del uso del la PISTA DE ATLETISMO del y sus espacios anexos (detallados en la cláusula tercera) y como contraprestación por parte del CLUB MESCLAT ESPORT la dinamización de la actividad deportiva.

Segunda.- A tal efecto, el Ajuntament de Calvià autoriza al CLUB MESCLAT ESPORT a la utilización de la referida instalación para su uso exclusivamente a nivel técnico, administrativo y fundamentalmente deportivo, debiendo destinarse la mencionada instalación, únicamente, a sus propias actividades deportivas.

Tercera.- El Ajuntament de Calvià cede al CLUB MESCLAT ESPORT el uso del PISTA DE ATLETISMO DE MAGALUF, PISTA DE ATLETISMO DE CALVIÀ y de los siguientes espacios anexos:

- 1 Pista de atletismo de Magaluf
- 1 Pista atlética del Palau d'Esports de Calvià
- 1 Sala fitness de la Pista de Atletismo de Magaluf

Cuarta.- Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante dos años a partir de esa fecha, pudiendo ser prorrogado por periodos sucesivos iguales al anterior mediante acuerdo expreso por escrito. Este convenio, con sus posibles prórrogas, no podrá superar en ningún caso los cuatro años de duración.

Quinta.- Obligaciones y derechos del Club.

a) El CLUB MESCLAT ESPORT tendrá derecho a utilizar la instalación objeto del presente convenio en las condiciones expresadas en la cláusula segunda.

b) Presentará al Institut Calvianer d'Esports, antes del 31 de julio de cada año, un plan de uso deportivo de la instalación que deberá ser aprobado por el ICE.

- Relación nominal de la Junta directiva actualizada
- Datos personales del coordinador
- Relación de técnicos responsables de los equipos
- Calendario de horarios de entrenamientos de las diferentes categorías
- Calendario de competiciones de las diferentes categorías
- Calendario de partidos no oficiales previstos
- Estatutos de la entidad (solamente la 1ª vez y posteriormente si cambian)
- Otros posibles documentos solicitados por el ICE.

Al finalizar cada ejercicio deberá presentar:

La Memoria Deportiva de funcionamiento que deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

- Equipos en funcionamiento
- Número de bajas de categorías y causas
- Número de niños/as por categoría y totales
- Total sesiones y horas realizadas durante el mes
- Horarios de uso Incidencias

c) El CLUB MESCLAT ESPORT deberá dinamizar y destinar el espacio cedido a las finalidades de la práctica deportiva específica en sus estatutos, propias de la entidad, realizando su programa de

actividades entre los ciudadanos de Calvià y fomentando el deporte base en el municipio inculcando sus valores educativos.

d) Por la firma del presente convenio, al CLUB MESCLAT ESPORT se le aplicará un coeficiente reductor del cien por cien del precio establecido en la Ordenanza Reguladora del Precio Público, por el uso de la instalación o instalaciones descritas en la cláusula primera, cuando se celebren entrenamientos, encuentros deportivos u otras actividades deportivas vinculadas con el objeto del Club y coordinadas con el ICE.

e) En todo caso el CLUB MESCLAT ESPORT deberá cumplir y hacer cumplir la Normativa de Uso de las Instalaciones Deportivas de Calvià (NUIDECA) y otras normas deportivas de rango superior.

f) El cuadrante de horario válido será el que redacte el ICE para cada instalación deportiva. En ningún momento el club podrá realizar ningún cambio en los cuadrantes de la recepción sin previa comunicación al ICE.

g) Deberá ajustarse tanto a los horarios habituales de apertura y cierre de la instalación como a los cierres en fechas concretas como podrían ser, entre otras, Navidad, Semana Santa o verano.

h) El club deberá comunicar al ICE la liberación de horarios, ya sea porque alguno de los equipos ha causado baja, porque entrenan menos horas de las previstas inicialmente o por cualquier otra causa. La no comunicación de esta información irá en detrimento del club en cuanto a la asignación de horarios para la temporada siguiente.

i) Designará un/-a coordinador/-a responsable de velar por el buen uso de los espacios cedidos e informar de posibles incidencias en cuanto a horarios, altas-bajas de categorías, modificaciones horarias u otro tipo de incidencia que el ICE deba conocer.

j) El club será responsable de los desperfectos ocasionados en la instalación en su horario de utilización. Si no se cumple esta cláusula el club será sancionado en la puntuación de las subvenciones.

k) El club deberá publicitar el logo del Institut Calvianer d'Esports i del Ajuntament de Calvià en toda su ropa deportiva y en todos los carteles y folletos informativos del club.

l) El club deberá facilitar voluntariado para los eventos deportivos que organiza el ICE.

Sexta.- Obligaciones y derechos del Ajuntament de Calvià

a) El ICE asumirá el cuidado, mantenimiento y reparaciones ordinarias de la instalación y limpieza, así como los gastos de suministros con controles periódicos sobre el uso de los mismos.

b) Las instalaciones deportivas son titularidad municipal y el Ajuntament de Calvià tiene la potestad de utilizar la instalación para cualquier acto programado por el mismo o cualquier reserva turística o social, debiendo ser comunicada al club.

c) La cesión de una instalación para su uso, sea para actividades deportivas o no, tanto a personas físicas como a entidades, clubes, etc., no obliga al ICE, a ningún tipo de seguro hacia los usuarios, debiendo, estos, mutualizarse o contratar algún otro tipo de seguro, siendo la responsabilidad extracontractual que pueda derivarse de los actos o actividades por cuenta exclusiva del CLUB MESCLAT ESPORT

Séptima.- La asignación y control del uso de los horarios está regulado por el Reglamento de reparto y control de horarios de las Instalaciones Deportivas Municipales de Calvià.

Octava.- Se aplicará el régimen disciplinario, infracciones y sanciones contemplado en la NUIDECA.

Novena.- La organización de campus deportivos ira sujeta al reglamento interno del ICE, que regula los campus deportivos organizados por clubs de Calvià en instalaciones deportivas municipales.

Décima.- Incumplimiento del convenio

El ICE podrá, por motivos del incumplimiento de alguna de las cláusulas citadas en el presente convenio, tomar la decisión de no ceder la instalación deportiva o no aplicar la reducción económica suscrita en este convenio.

Onceava.- Solución de conflictos

Antes de acudir a la vía contenciosa, las partes firmantes se comprometen a la resolución de mutuo acuerdo de los conflictos que se pudiesen presentar en la aplicación de este convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este acuerdo, lo firman, por duplicado, las partes referidas en el encabezamiento del mismo.

Calvià, a 1 de marzo de 2014.”

22. DONAR COMPTE DEL CONVENI ENTRE PUERTO PUNTA PORTALS, SA I L'AJUNTAMENT PER A LA CESSIÓ DE MATERIAL D'INFRASTRUCTURA MUNICIPAL.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AJUNTAMENT DE CALVIA Y PUERTO PUNTA PORTALS S.A., PARA LA CESIÓ DE MATERIAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.

En Calvià, a 22 de Diciembre de 2014,

REUNIDOS

De una parte, D^a Esperanza Catalá Ribó, Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana, actuando por delegación de la Alcaldía mediante Decreto de 14 de junio de 2.011, con domicilio en c/ Julià Bujosa Sans, batle, n.º. 1, de Calvià,

De otra, D. Álvaro Irala Rivero, con DNI n.º ----, como Capitán de Puerto Punta Portals S.A, con NIF A07044480, con domicilio social en Torre Capitanía, s/n 07181 Portals Nous de Calvià, por su representación tiene el poder suficiente mediante la escritura n.º 372, otorgada por el Notario D. Manuel Luis Beltrán García el 13 de Marzo de 2014 en virtud de los estatutos de la citada asociación.

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Calvià, en la medida de sus posibilidades, facilita el uso de enseres y material de infraestructura de propiedad municipal a aquellas personas, entidades o asociaciones que, sin ánimo de lucro, contribuyan a mejorar y/o prestar algún servicio a los ciudadanos residentes de Calvià en el desarrollo de actividades culturales y sociales.

II- Que Puerto Punta Portals S.A, es un Puerto deportivo de gestión privada, ubicado en Portals Nous, Calvià, y que, sin perjuicio del desarrollo de las funciones propias, presta colaboración al Ajuntament en el desarrollo y organización de actividades de carácter social, cultural, lúdico y festivas en la zona.

III- Que el Ajuntament viene contando con la colaboración institucional del Puerto de Deportivo para el uso de sus instalaciones en la celebración de diferentes eventos culturales en la zona, concretado principalmente en celebración anual de la Cabalgata de los Reyes Magos en el puerto y núcleo de Portals Nous.

IV- Que Puerto Punta Portals S.A., ha solicitado la posibilidad de usar material de infraestructura, tales como, carpas, vallas, equipos de sonido y micrófonos necesarios para el desarrollo de actos culturales y lúdicos por carecer de los mismos.

En consecuencia, mediante el presente documento, los reunidos se reconocen mutua capacidad y establecen el presente pacto de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

1ª.- El Ajuntament de Calvià, en contraprestación a la colaboración recibida cederá al citado Puerto Deportivo el material de infraestructura descrito en el expositivo IV con arreglo a las siguientes condiciones:

- La solicitud del material que precise se hará a través del departamento de eventos municipal con la antelación de un plazo mínimo de 15 DÍAS, con indicación de la persona responsable que se hará cargo de los enseres recibidos.
- La infraestructura cedida será utilizada para los fines que le son propios, debiendo ser repuestos en número y condiciones que les fueron entregados, siendo a cargo del Puerto Deportivo cualquier reparación o sustitución en caso de pérdida o deterioro, en especial equipos de música y carpas que deberán quedar custodiados directamente en mano por el responsable que se designe debiendo dar un buen uso.
- La cesión del material de infraestructura solicitado estará sujeto a disponibilidad de otros destinos por parte del Ajuntament de Calvià.

2ª.- La duración de este Convenio será de UN AÑO, a contar desde la fecha indicada en el encabezamiento, pudiendo ser renovada la cesión hasta un máximo de cuatro años. Las prórrogas deberán formalizarse por escrito con una antelación previa de un mes a su finalización.

3ª.- El presente Convenio de cesión de materiales de infraestructura se suscribe con la finalidad de prestar apoyo y colaboración dentro del marco de las competencias de este Ajuntament para la promoción de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad de vecinos del término municipal de Calvià, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local y disposiciones concordantes.

4.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en la cláusula primera, faculta Ayuntamiento de Calvià para dar por finalizado el presente Convenio.

5.- Ambas partes se someten a los Tribunales de Justicia de las Illes Balears con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderles, para resolver cuantas cuestiones se puedan suscitar con motivo de la interpretación del presente Convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.”

23. DONAR COMPTE DEL CONVENI ENTRE L'ASSOCIACIÓ DE VEÏNS, PROPIETARIS I SIMPATITZANTS DE LA URBANITZACIÓ EL TORO I L'AJUNTAMENT PER A LA CESSIÓ DE LOCAL MUNICIPAL.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AJUNTAMENT DE CALVIA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS, PROPIETARIOS Y SIMPATIZANTES DE LA URB. DE EL TORO PARA LA CESIÓ DE USO DE LOCAL/INSTALACIÓ MUNICIPAL

En Calvià, a 23 de Diciembre de 2014,

REUNIDOS

De una parte, Dª Esperanza Catalá Ribó, Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana, actuando por delegación de la Alcaldía mediante Decreto de 14 de junio de 2.011, con domicilio en c/ Julià Bujosa Sans, batle, nº. 1, de Calvià,

De otra, D. Francisco Mas Mora, con NIF ----, en nombre y representación de la Asociación de Vecinos, Propietarios y Simpatizantes Urb. De El Toro, con domicilio social en Plaza Migdia 3, El Toro, con NIF G07528656, por su representación tiene el poder suficiente en virtud de los estatutos de la Asociación.

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Calvià, en la medida de sus posibilidades, facilita el acceso al uso de los locales e instalaciones municipales a aquellas personas, entidades o asociaciones que, sin ánimo de lucro, tengan por objeto fomentar la participación ciudadana, el desarrollo de actividades culturales así como la defensa de los intereses generales de los vecinos.

II.- Que la Asociación de Vecinos, Propietarios y Simpatizantes de la Urb. De El Toro, tiene por objeto, entre otras, la realización de actividades de carácter social, cultural, lúdico y festivas que contribuyen a dinamizar las relaciones y participación de los vecinos de la zona.

III.- El Ajuntament de Calvià es titular del inmueble ubicado en la Plaza de Europa, junto al escenario, que consta de una única dependencia, de una superficie de 40 m2 aproximadamente, dotado de un fregadero, instalación eléctrica y de fontanería.

IV.- Que la Asociación de Vecinos, Propietarios y Simpatizantes de la Urb. De El Toro ha solicitado el uso de la citada dependencia para el almacenaje de utensilios y mobiliario propiedad de la misma.

En consecuencia, mediante el presente documento, de conformidad a la Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Locales e Instalaciones Municipales del Ajuntament de Calvià, aprobada definitivamente por el Pleno Municipal el día 28 de Enero de 2010, que será de aplicación supletoria para todo lo aquí no previsto, los reunidos se reconocen mutua capacidad y establecen el presente pacto de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

1ª.- El Ajuntament de Calvià cede a la citada Asociación de Vecinos, Propietarios y Simpatizantes de la Urb. De El Toro el uso del inmueble descrito en el apartado primero con con arreglo a las siguientes condiciones:

- El Local cedido será utilizado para el fin de almacén y custodia de enseres propios de la asociación,
- En el local cedido también se almacenarán 400 sillas, 40 mesas y 8 torradoras, de propiedad municipal, las cuales podrán ser utilizadas tanto por la Asociación que suscribe el presente documento como por las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal con domicilio en El Toro, así como la Hermandad de la Cofradía Cristo de la Sangre y Ntra. Sra. de la Esperanza de Son Ferrer-El Toro, pudiendo éstos últimos utilizar el local para la celebración de actos y eventos de su competencia. No obstante, la disponibilidad permanente de la llave de acceso al local será únicamente de la Asociación firmante quién hará las funciones en la coordinación entre todas las Asociaciones arriba mencionadas, tanto del uso del local como del mobiliario municipales sin perjuicio de la superior decisión que hubiere de tomar el Ayuntamiento de Calvià.
- Los gastos de energía eléctrica y agua corresponderán al Ayuntamiento de Calvià, sin perjuicio de que éste adopte una fórmula para que cada persona o entidad abone una parte correspondiente a su consumo para el supuesto de un posible uso compartido, avisando por escrito con un mes de antelación y acordado por ambas partes.
- En el local no podrán permanecer aparatos o máquinas de consumo eléctrico o agua conectados, a excepción de las vísperas y el día en que se utilicen las instalaciones.
- Los gastos de mantenimiento derivados del uso normal de las instalaciones serán de cuenta de la asociación o asociaciones beneficiarias.
- El Ayuntamiento de Calvià se reserva el uso del inmueble cedido para el ejercicio de otras actividades municipales previo aviso de una semana de antelación y procurando evitar coincidir con que la Asociación tenga programado algún evento propio. Igualmente se reserva el uso del mobiliario municipal depositado en el local.
- La adquisición y reparación de enseres o material mobiliario propiedad de la asociación beneficiaria será de cuenta de ésta, debiendo proceder a su retirada cuando finalice la cesión del inmueble municipal.

- Se prohíbe almacenar productos tóxicos, peligrosos, inflamables y, en general cualquier producto o materia susceptible de originar riesgo o peligro para las personas e inmueble.

2ª.- Todas las actividades realizadas por dicha Asociación, tendrán por finalidad potenciar la participación de todos los ciudadanos residentes en la zona y deberán ser sin ánimo de lucro.

3ª.- La duración de este Convenio será de UN AÑO, a contar desde la fecha indicada en el encabezamiento, pudiendo ser renovada la cesión hasta un máximo de cuatro años.

Las prórrogas deberán formalizarse por escrito con una antelación previa de un mes a su finalización.

4ª.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas, así como lo dispuesto en la citada Ordenanza Municipal reguladora de esta cesión, faculta al Ayuntamiento de Calvià a dar por finalizado el presente Convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.”

24. DONAR COMPTE DEL CONVENI ENTRE FUNDACIÓ CALVIÀ 2004, PROJECTES I EXECUCIONS BALEARS, ASOCIACIÓN HOTELERA DE PEGUERA Y CALA FORNELLS I L'AJUNTAMENT PER A L'ORGANITZACIÓ DE LA PROVA ESPORTIVA K42 MALLORCA-PEGUERA.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO ENTRE AJUNTAMENT DE CALVIÀ, FUNDACIÓ CALVIÀ 2004, PROJECTES I EXECUCIONS BALEARS Y ASOCIACIÓN HOTELERA DE PEGUERA I CALA FORNELLS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA PRUEBA DEPORTIVA “K42 MALLORCA-PEGUERA”

Calvià, 05 de agosto de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Onieva Santacreu, con NIF ----, alcalde del Ajuntament de Calvià, en su representación, con CIF P-0701100-J, y sede en la calle Julià Bujosa Sans, batle, 1, 07184 de Calvià.

De otra D. Antonio Mayol Fiol, con NIF ----, en nombre y representación de la Asociación de hoteleros de Peguera y Cala Fornells, con CIF G-07788102 domicilio en calle Pins, 17 de Peguera.

De otra, Dña. Patricia Domínguez Acosta, con NIF ---- en su condición de Secretaria de la Fundació Calvià 2004, con CIF G-57253262, con domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1, 07184 de Calvià.

De otra Doña Esther Vidal Ferrer, mayor de edad con NIF ---- actuando en nombre y representación de Projectes i Execucions Balears con CIF: B 57527996, domiciliada en la Gran Vía Asima, 24 Polígon Son Castelló, 07009 Edificio Auto Vidal, en calidad de gerente.

MANIFIESTAN

Que la empresa PROJECTES I EXECUCIONS BALEARS (en adelante PEB) es concesionaria en **Mallorca de la marca internacional K42 Series.**

La **K42 Series** son carreras atléticas altamente reconocida en el mundo de la montaña, con pruebas en Costa Rica, Perú, Holanda, Gran Canaria, Sahara, Portugal, Brasil, Chile y Francia. La final de estas series se realiza cada año en Argentina.

Que la **K42 Series** consiste en realizar una carrera de correr a pié en montaña, por tanto la finca Galatzó constituye el marco idóneo para este tipo de evento.

La prueba deportiva K42-Mallorca-Peguera estará compuesta por las siguientes modalidades K42, K21 y KM Vertical.

Que PEB y ha solicitado al Ajuntament de Calvià (en adelante Ajuntament), a la Fundació Calvià 2004 (en adelante FC'04) y a la Asociación Hotelera de Peguera y Cala Fornells (AAHH Peguera y Cala Fornells) colaboración para la organización de la K42-Mallorca-Peguera, compuesta por las modalidades K42, K21 y KM Vertical todas ellas transcurriendo **mayoritariamente** por la montaña de Galatzó.

La FC'04 viene desarrollando desde su creación y entre otros el papel de un patronato de turismo, y eje transversal de todo el **Plan de Acción de Turismo y Deporte**. Por ello la colaboración en proyectos como la **K42-Mallorca-Peguera** es un fin en sí mismo. La **K42-Mallorca-Peguera** son eventos abiertos y con la suficiente entidad y ambición para promocionar Peguera, Calvià y Mallorca; con el objetivo de que, con los años, se convierta en una atracción turística de Mallorca hacia Calvià y de Europa hacia Mallorca durante unas fechas donde hay poca actividad turística en nuestro municipio, justo antes o después de la temporada alta.

Desde la perspectiva del Ajuntament y de la AAHH de Peguera y Cala Fornells, el apoyo a la **K42-Mallorca-Peguera** se justifica atendiendo al hecho que Calvià es el primer municipio turístico vacacional español en capacidad de acogida hotelera. Ello correlaciona la calidad adquisitiva de muchas familias de calvianers con la evolución del número de turistas y su distribución en el tiempo. Desde hace muchos años nadie duda de nuestra capacidad de atracción durante los meses de julio, agosto y septiembre por lo que los esfuerzos promocionales públicos se concentran en el incremento de las visitas en los restantes meses del año para tratar de mantener la ocupación y la temporada lo más alta y larga posible. En este contexto, la organización de la prueba **K42-Mallorca-Peguera** que se formaliza con este convenio puede llegar, si hay continuidad y buen hacer en su organización, a ser clave para aumentar la ocupación justo antes o después de la temporada y con ello aumentar los ingresos de muchas familias vinculadas al turismo de Peguera y del resto del municipio.

Por todo ello, siendo voluntad del Ajuntament, de la FC'04, de la AAHH de Peguera y Cala Fornells y de PEB el colaborar al buen fin de la celebración de la **K42-Mallorca-Peguera**, reconociéndose mutuamente la capacidad legal para, en la representación que ostentan, otorgar al presente contrato validez, así lo hacen de conformidad a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato, será la organización, por parte de la empresa PEB de la prueba de trail running **K42-Mallorca-Peguera**, consistente en las modalidades K42, K21 y KM Vertical, el próximo 14 y 15 de marzo de 2015. El recorrido de la prueba se desarrollará en su mayoría en el municipio de Calvià y concretamente en la finca Galatzó, con llegada en el núcleo de Peguera.

SEGUNDA.- Será responsabilidad de la empresa PEB:

1. La organización de la **K42-Mallorca-Peguera**, en las siguientes modalidades K42, K21 y KM Vertical, que tendrá lugar Peguera (Calvià – Mallorca), sujetándose a la normativa aplicable en cada caso y a las condiciones establecidas en el presente convenio. Por tanto, PEB se compromete a desarrollar y organizar todas las actividades propias de la **K42-Mallorca-Peguera (K42-K21-KM Vertical)** y particularmente las siguientes:

- a. Organizar, coordinar y gestionar la prueba **K42-Mallorca-Peguera (K42-K21-KM Vertical)**
- b. Orientar y asesorar al Ajuntament en la tramitación de toda la documentación correspondiente para conseguir los permisos necesarios para la organización de las pruebas ante todas las administraciones públicas.
- c. Realizar las tareas de mantenimiento que demanda este evento, entre estas el montaje y desmontaje de carpas, la preparación de la zona de llegada, los avituallamientos, **la señalización del circuito**.
- d. Aportar todo el personal y voluntariado necesario para el correcto desarrollo de las pruebas, así como de uniformarlos para que sean fácilmente identificables.
- e. Encargarse de gestionar todas las inscripciones de las pruebas.
- f. Cubrir los seguros obligatorios, así como la seguridad de las pruebas y el material, antes, durante y después de su celebración.

- g. Diseñar el recorrido de estas pruebas, aunque deberá consensuarse entre las partes firmantes de este convenio.
- h. Limpiar el recorrido por donde pasarán los atletas.
- i. Instalar los baños químicos necesarios para el correcto desarrollo de las pruebas
- j. Entregar una prenda deportiva y una bolsa del corredor a todos los inscritos a la **K42-Mallorca-Peguera (K42-K21-KM Vertical)**.
- k. Establecer los servicios post-meta siguientes:
 - Situar un punto de avituallamiento (fruta, agua, yogur, etc) para los atletas al final de la carrera.
 - Servicio de fisioterapia y recuperación muscular.
 - Servicio de guardarropa.
 - Bebidas isotónicas.
 - Manta térmica o material análogo (tipo pvc) para colocar al atleta y poder conservar la temperatura corporal.
- l. Contratar un speaker en la zona de meta de las pruebas.
- l. Organizar la fiesta de clausura y ceremonias de entrega de trofeos.
- m. Organizar la feria del corredor.
- n. Establecer un 10% de descuento de la cuota de inscripción para los residentes en el municipio de Calvià.
- o. Financiar el fee de la prueba de la **K42-Mallorca-Peguera (K42-K21-KM Vertical)**
- p. Financiar las posibles tasas nacionales, regionales o locales para la organización de la prueba, en caso de que las hubiera.
- q. Financiar los viajes de deportistas de élite y prensa.
- r. Filmar la prueba.
- s. A la finalización del evento la empresa deberá hacernos llegar los datos de todos los participantes para ser incluidos en los ficheros propios del Ayuntamiento de Calvià.
- t. Cesión de 5 inscripciones gratuitas al Ajuntament de Calvià para cada una de las pruebas que se lleven a cabo.
- u. Entregar al Ajuntament de Calvià 40 camisetas de la prueba (staff y/o voluntariado) sin coste.
- v. Entregar a cada uno de los voluntarios un pic-nic. Así mismo, deberá proveer a los voluntarios de Protección Civil con un pic-nic más un MENU para aquellos que estén en la prueba durante más de 6 horas.

2. Comunicar a las partes firmantes de este convenio la obtención de posibles subvenciones o ayudas para la misma finalidad de este convenio procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, ya sea nacional o internacional.

TERCERA.-El Ajuntament de Calvià, a través del Institut Calvianer d'Esports (de ahora en adelante ICE) o por los servicios municipales correspondientes, se compromete a desarrollar y organizar las actividades siguientes:

- a. Facilitar la tramitación de todos los permisos municipales necesarios para la realización de las pruebas, en especial el cierre de las vías públicas que transitan dentro del municipio de Calvià.
- b. Tramitar los permisos, siempre con el asesoramiento de PEB, ante las demás administraciones públicas.
- c. Ceder mesas, sillas, vallas, arco de salida y llegada, megafonía y carpas, según disponibilidad.
- d. Ceder material de recogida de basura, según disponibilidad.
- e. Poner a disposición de PEB y según disponibilidad, los vestuarios de la Piscina Municipal de Peguera.
- f. Nombrar a una persona de contacto del ICE para coordinar el montaje de las pruebas objeto de este convenio.
- g. Gestionar el servicio de Policía Local y Protección Civil de Calvià necesario para el correcto desarrollo de las pruebas deportivas objeto de este convenio.
- h. Ceder el Salón multiusos y auditorium del Casal de Peguera para uso de la organización durante los días de la prueba, así como para las proyecciones de documentales pactados entre las partes durante la "Paguera Mountain Week".
- i. La contratación del servicio médico adecuado para la celebración de las pruebas K42, K21 y KM Vertical. Hasta un máximo de **2.800 € iva incluido**.

- j. Adquisición de los trofeos que se entregarán en la K42-Mallorca-Peguera (K42-K21-KM Vertical) hasta un máximo de **950 € iva incluido**.
- k. La contratación de atleta/as profesionales. Hasta un máximo de **1.200 € iva incluido**.
- l. El servicio de autobuses (Peguera-Galatzó) del día de la prueba. Hasta un máximo de **600 € iva incluido**.
- m. Los obsequios a los invitados a las charlas/coloquios/presentaciones de la “Paguera Mountain Week”, hasta un máximo de **200 € iva incluido**.
- n. La impresión de **25 fotografías de 0,40 x 0,50 cm impresión fotográfica sobre foam de 5mm o similar** de los ganadores del concurso Fotográfico “Descubre la Finca d'es Galatzó” 2014. **Hasta un máximo de 544,50 € iva incluido**.
- o. Entrega de los premios del concurso Fotográfico “Descubre la Finca d'es Galatzó” hasta un máximo de **1.200 € iva incluido**.

CUARTA.- La Asociación Hotelera de Peguera y Cala Fornells se compromete a:

- a. Ofrecer a los inscritos a la **K42-Mallorca-Peguera (K42-K21-KM Vertical)** oferta Hotelera variada y adecuada.
- b. Establecer un servicio de animación en la zona de meta de **K42-Mallorca-Peguera (K42-K21-KM Vertical)** y durante la ceremonia de entrega de trofeos.
- c. Ofrecer un chocolate con ensaimadas a los inscritos a las pruebas el día 15 de marzo a las 20 horas.
- d. Ofrecer a los inscritos la pasta party de la prueba de manera gratuita.
- e. Cesión gratuita de 6 habitaciones dobles con MD para compromisos de la organización (élite, prensa,...)

QUINTA.- La FC'04 se compromete a desarrollar y organizar las actividades siguientes:

- a. Asesorar a PEB en todo aquello que pueda resultar necesario para la consecución de los objetivos propuestos por las partes firmantes del presente convenio, pudiendo actuar, cuando la empresa lo solicite, como mandataria de la misma en aquellas gestiones que así estimasen por conveniente las entidades.

SEXTA.- DURACIÓN

El convenio comienza a producir efectos desde su suscripción y tendrá una duración de un año.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN

La empresa PEB deberá:

- a. Reflejar la colaboración, como patrocinadores principales, del Ajuntament de Calvià, Fundación Calvià 2004 y Asociación Hotelera de Peguera y Cala Fornells en toda la documentación oficial y en todo el material publicitario o promocional que se edite por parte de la empresa PEB (folletos, posters, programas, anuncios en prensa, página web, etc.) relativos al objeto de este convenio. Todo esto, de acuerdo y con el consentimiento y la conformidad previa del jefe de comunicaciones del Ajuntament de Calvià. Siempre respetando la imagen corporativa de los patrocinadores.
- b. Comunicar y consensuar con el Ajuntament de Calvià, Fundación Calvià 2004 y Asociación Hotelera de Peguera y Cala Fornells, con una antelación mínima suficiente, cualquier acto público relacionado con el objeto de este convenio, en los que se deberá reservar un lugar de honor a los representantes que designen Ajuntament de Calvià, Fundación Calvià 2004 y Asociación Hotelera de Peguera y Cala Fornells.
- c. Ceder el material fotográfico y audiovisual a las partes firmantes para que puedan hacer difusión de la K42-Mallorca-Peguera (K42-K21-KM Vertical).

El Ajuntament deberá:

- a. Difundir los eventos en la web y la revista de Calvià.

- b. Poner un link en la página web del Ajuntament de la página oficial de **K42-Mallorca-Peguera**.
- c. Difundir en los canales de comunicación del ICE (facebook, youtube...).

Los hoteles involucrados en la K42-Mallorca-Peguera de la AAHH de Peguera y Cala Fornells deberá:

- a. Incluir en sus páginas web un banner a la página del evento.
- b. Incluir la noticia del evento en su newsletter.
- c. Promocionar en sus redes sociales el evento, compartiendo contenidos.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN

Una vez realizado el evento, la empresa PEB deberá redactar una memoria técnica (programa final de actividades, participantes, procedencia, etc.) donde se detallen los aspectos relevantes de los eventos.

NOVENA.- DELIMITACIÓN

Todo lo acordado en las anteriores cláusulas como las obligaciones de PEB se refiere únicamente a los eventos determinados en la cláusula primera del presente convenio.

DÉCIMA.- De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que sus datos personales serán incluidos dentro de un fichero automatizado bajo la responsabilidad de Fundación Calvià 2004, con la finalidad de poder atender los compromisos derivados de la relación establecida.

Puede ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante un escrito a la dirección c. Julià Bujosa Sans, batle 1, Calvià 07184 – Illes Balears.

Si en el plazo de 30 días no se comunica lo contrario, entenderemos que los datos no han sido modificados, que se comprometen a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para utilizarlos a fin de poder fidelizar la relación entre las partes.

UNDÉCIMA.- El presente convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte de aplicación.

DUODÉCIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por una de las partes, facultará a la otra para rescindirlo.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma de Mallorca.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.”

25. DONAR COMPTE DEL CONVENI EL FOMENT DEL TURISME DE MALLORCA I L'AJUNTAMENT PER A LA DONACIÓ DEL MIRADOR ENRIQUE ALZAMORA, SITUAT AL CIM DEL PUIG DE S'ÀLIGA.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO PARA LA DONACIÓN DEL MIRADOR ENRIQUE ALZAMORA

En Calvià, a 14 de enero de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Eduardo Gamero Mir con DNI nº ----, actuando en nombre y representación del Foment del Turisme de Mallorca, en adelante Foment, con CIF nº G07025059 y domicilio en C/Constitució, 1, Palma CP: 07001. Se adjunta copia del nombramiento del Presidente señalado de **documento nº 1**.

De otra, D. Manuel Onieva Santacreu, Alcalde-Presidente del Ajuntament de Calvià, en adelante Ajuntament, con CIF. 0701100J, que interviene en nombre y representación de éste, de conformidad con lo dispuesto en el art.21 de la Ley de Bases de Régimen Local.

MANIFIESTAN

I. Que el Foment es titular del pleno dominio de la Parcela rústica procedente del predio de Benátiga sito en el término municipal de Calvià, con vista panorámica al mar, destinada a la construcción de una atalaya o mirador, para recreo y expansión de turistas, de cabida aproximada veinticinco metro el lado Norte, veinte metros el lado Sur, cincuenta metros el lado Este y treinta metros el lado Oeste, lindante al Norte con el predio Benátiga Vey; al Sur, Este y Oeste con tierras remanentes de la vendedora; y además, al Oeste con un camino de carro que empalma con el llamado Coll de la Creu. Se halla situada esta parcela en el punto llamado Castellet de S'Àliga y mide un total de OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS. Se adjunta copia de la nota registral del bien señalada de **documento nº 2**.

II. Que en el año 1931 se construyó un mirador en la parcela arriba referida que recibió el nombre de "Mirador de Enrique Alzamora". Está situado en la cima del Puig de s'Àliga y presenta una planta rectangular (8m. X 6m. aproximadamente), con cubierta de una vertiente y portal que se abre a la fachada orientada al noroeste, sobre el valle de Benátiga coronado por el Puig del mismo nombre de 375 m. Cuenta con espléndidas vistas sobre la localidad de Calvià, sa Mola de s'Esclop i el Puig de Galatzó. En el interior, desfigurado, destacan los restos de un hogar y un banco de piedra interior.

III. Que el bien arriba referenciado se encuentra libre de cargas y gravámenes y su estado de conservación, a día de hoy, es ruinoso y por ello requiere de una restauración completa.

IV. Que el Foment, siendo una asociación sin ánimo de lucro, no puede asumir el coste económico necesario para proceder a su rehabilitación y adecuado acondicionamiento y por ello está interesada en donar al Ajuntament el referido bien a fin de que el mismo lo integre en su patrimonio municipal y pueda llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para su rehabilitación.

V. Que la Junta Directiva del Foment acordó por mayoría, en sesión celebrada el pasado 15 de Julio de 2014, la referida donación. Se adjunta copia del acta de la celebración de la Asamblea en la que se recoge el meritado acuerdo señalada de **documento nº 3**.

VI. Que el Ajuntament se encuentra facultado para celebrar el presente convenio en virtud de lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VII. Que el Ajuntament, concedor del estado de conservación del referido bien, ha iniciado los trámites legales necesarios para proceder a la aceptación de la donación, conforme a las estipulaciones que aquí se dirán.

Con tales fines ambas partes han acordado la firma del presente convenio, lo que llevan a cabo de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio lo constituye la donación del bien descrito en el punto I.- señalado *ut supra* por parte del Foment al Ajuntament .

El inmueble donado se incorporará al patrimonio municipal y tendrá la condición de bien de dominio público.

Segunda.- Régimen Jurídico

La donación que aquí se acuerda se regirá por lo previsto en el Código Civil (CC) y, asimismo, conforme a lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 (LBRL); la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears, (ley 20/2006) y el Reglamento de bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986 de 13 de junio).

Tercera.- Finalidad e interés público del presente convenio

La donación persigue, sobre todo y ante todo, posibilitar la recuperación y restauración de uno de los tesoros que existen en el municipio de Calvià y que configuran, junto con el resto de miradores y rutas, la Sierra de Na Burguesa.

El Foment consciente de la responsabilidad derivada de sus fines institucionales, cuya máxima prioridad es el turismo, y ante la imposibilidad económica de asumir las tareas de restauración y conservación del Mirador, considera que la mejor opción para salvaguardar dichos intereses, y por supuesto, el interés público, es la cesión del bien al Ajuntament por ser éste competente para la gestión y conservación en favor de los vecinos de Calvià y del resto de Mallorca, así como de todos aquellos turistas y visitantes que quieran acceder a la belleza que el Mirador nos brinda.

Una vez que el Mirador forme parte de los bienes municipales del Ajuntament, éste, conforme a sus competencias, procederá a gestionar, proteger, conservar y mantener el Mirador en beneficio de los habitantes de Calvià, del resto de Mallorca y de los turistas que tengan la oportunidad visitar nuestra Isla y de realizar senderismo por nuestras montañas.

Resulta por tanto evidente el interés público y general que subyace y motiva la donación que aquí viene a regularse, pues la restauración y buen mantenimiento del referido Mirador incrementará el valor del municipio de Calvià, ofreciendo a sus visitantes y vecinos la posibilidad de poder disfrutar nuevamente de este tesoro ahora olvidado, coadyuvando así también a la promoción del turismo, lo que satisface los objetivos encomendados tanto al Foment como al Ajuntament.

Cuarta.- Procedimiento

2.1 Es voluntad del Foment donar el bien objeto de este convenio al Ajuntament mediante la firma de este documento y el perfeccionamiento de la correspondiente escritura pública de donación.

2.2 El Foment dona, pura y simplemente, el pleno dominio del bien referido al Ajuntament -donatario- bajo la **condición** de que la acepte en el estado en que se encuentra en la actualidad y asuma y afronte los gastos que se deriven de la transmisión.

2.3 El Foment, en su condición de donante, manifiesta que esta donación no perjudica derechos legítimos ni se hace en fraude de acreedores.

2.4 El Ajuntament acepta la donación con las condiciones establecidas y aceptadas por ambas partes.

2.5 El Foment se compromete a cooperar y colaborar en todo momento con el Ajuntament a fin de que, previos los trámites legales oportunos, pueda perfeccionarse la donación.

2.6 La firma de la escritura pública de donación se llevará a cabo dentro de los **dos meses** posteriores a la firma del presente convenio.

2.7 Si en el **plazo de 3 meses** desde la firma del presente convenio, no se hubiera perfeccionado la escritura pública de donación, **el presente convenio quedará sin efecto** pudiendo el Fomento iniciar, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, la tramitación de la donación por las vías legales previstas al efecto.

Quinta.- Gastos de donación

El Ajuntament asumirá todos los gastos que se deriven de la donación del bien, tales como los de transmisión, escritura e inscripción en los correspondientes registros, y demás gastos que puedan surgir con relación a la referida operación.

Sexta.- Apoyo municipal al Foment del Turisme

El Ajuntament, en agradecimiento al Foment, solicitará su inscripción como Socio de la Asociación Foment del Turisme, y en consecuencia abonará anualmente la cuota de 80.-€ derivada de la meritada condición.

Séptima.- Revisión de la condición de socio.

Asimismo, ambas partes acuerdan que la condición del Ajuntament de socio del Foment será revisable **cada dos años**, para lo que el Ajuntament deberá comunicar por escrito al Foment su intención de revisar, modificar e incluso revocar su participación con antelación mínima de un mes a la fecha en la que adquirió dicha condición. De lo contrario, su condición de socio se renovará automáticamente por un periodo de dos años más.

Y para la debida constancia de todo lo acordado, se firma el presente convenio, en ejemplar duplicado, en el lugar y la fecha arriba indicados.”

26. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE EL SR. ENRIC FONT, ENDESA, FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 I L'AJUNTAMENT EN RELACIÓ AMB EL PROJECTE CULTURAL BETART CALVIÀ 2014.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ENRIC FONT COMPANY, ENDESA, FUNDACIÓN CALVIÀ 2004 Y AJUNTAMENT DE CALVIÀ PARA BETART CALVIÀ 2014

Calvià, 8 de octubre de 2014

De una parte, Enrique Ortega Aguera, con DNI ----, Teniente de alcalde de Juventud, Cultura y Deportes del Ajuntament de Calvià, con NIF P0701100J y domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1. 07184 Calvià vila.

De otra parte, Patricia Dominguez Acosta, con DNI ----, como Secretaria y apoderada en especial para la formalización de contratos en nombre y representación de la Fundación Calvià 2004, con CIF G 57253262, y domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1, 07184 Calvià vila.

De otra parte, Enric Font Company, que actúa en nombre y representación propia, con NIF 35104480V, y domicilio en Jocs Florals, 146 baixos. 08014 Barcelona

De otra parte, Carlos Ferrer Camps, con DNI ---- como Director de Distribución de la División Baleares, en nombre y representación de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con CIF B82846817 y domicilio en Sant Joan de Déu, 1.07007 Palma.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para, en la representación que ostentan, otorgar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

MANIFIESTAN

Primero. Que el Ajuntament de Calvià, desde el Departamento de Cultura, colabora en los proyectos y actividades culturales para la difusión, exposición y promoción de obras de arte cuya finalidad principal es el desarrollo cultural y social del municipio; siendo BetArt un proyecto cultural consistente en la realización de intervenciones artísticas en diferentes edificios e infraestructuras del municipio.

Segundo. Que la Fundación Calvià 2004 organiza, gestiona y trabaja conjuntamente con el Ajuntament de Calvià en la preparación de BetArt, de acuerdo al convenio de colaboración para la gestión del proyecto BetArt 2014 firmado el 2 de abril de 2014 entre Ajuntament de Calvià y Fundación Calvià 2004.

Tercero. Que Enric Font Company (en adelante el autor) es artista y ha sido seleccionado para participar en BetArt y en realizar una obra de nueva producción, específica y entendida como una intervención artística enmarcada dentro del citado proyecto (en adelante la obra).

Cuarto. Que Endesa ha mostrado su interés en participar en BetArt y en proporcionar la superficie en la que se emplazará la obra.

Quinto. Que es deseo de todas las partes suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO

Establecer mediante convenio de colaboración los compromisos que asumen cada una de las partes firmantes en el desarrollo de BetArt, siempre de acuerdo con lo preceptuado en las “Bases de condiciones técnicas para la contratación de 3 comisarios para la selección de artistas y proyectos urbanos para BetArt Calvià 2014” y en las “Bases para la presentación de proyectos para realizar 4 intervenciones artístico-urbanas para BetArt 2014” publicadas en el Perfil del Contratante de la web de Fundación Calvià 2004 y en el apartado de BetArt de la página web del Ajuntament de Calvià.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL ACUERDO

El convenio tendrá una duración de 5 años desde la fecha del mismo, prorrogable a 2 años más.

TERCERA. COMPROMISOS DE ENDESA

Endesa autoriza la realización de la obra en las centrales CT 17159, CT17161, y CT50965.

CUARTA. COMPROMISOS DEL AUTOR

El autor autoriza al Ajuntament de Calvià, a Fundación Calvià 2004 y a Endesa al ejercicio de los derechos de explotación de la obra, previa consulta al autor, citando su nombre y ateniéndose a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (RDL 1/1996, de 12 de abril).

Asimismo, el autor deberá citar que la obra forma parte de BetArt en toda la divulgación de la misma que realice, siempre que el contexto divulgativo lo requiera.

QUINTA. TEMPORALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA

La localización de la obra será sobre soportes ubicados en un espacio al aire libre y de libre acceso, por lo que no se contempla su conservación, deterioro, o posibles siniestros que pueda sufrir la obra; ni se asegura su temporalidad. No obstante, la existencia de la obra se concibe con carácter efímero y por un tiempo indefinido, no pudiendo ser destruida o sustituida por ninguna de las partes durante la vigencia de este convenio.

SEXTA. VARIOS

En el caso de que cualquiera de los contenidos del presente convenio quedase sin efecto, la validez de los contenidos restantes no quedará afectado.

Todas las partes acuerdan reemplazar el contenido invalidado por un contenido que respete al máximo los intereses de todas las partes establecidos en el presente convenio.

Los cambios o añadidos a este convenio deberán ser establecidos por escrito.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que sus datos personales serán incluidos dentro de un fichero automatizado bajo la responsabilidad de Fundación Calvià 2004, con la finalidad de poder atender los compromisos derivados de la relación establecida.

Puede ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante un escrito a la dirección c. Julià Bujosa Sans, batle 1, Calvià 07184 – Illes Balears.

Si en el plazo de 30 días no se comunica lo contrario, entenderemos que los datos no han sido modificados, que se comprometen a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para utilizarlos a fin de poder fidelizar la relación entre las partes.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por una de las partes facultará a las otras para rescindirlo.

El presente convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte de aplicación.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable y resultara procedente litigio judicial, todas las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma de Mallorca.

El Ajuntament de Calvià, Fundació Calvià 2004, Endesa, el autor y, en su caso, sus representantes legales, actuarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que el presente convenio se ejecute con éxito.

Como prueba de conformidad con cada uno de los puntos del convenio, las partes firman el presente convenio por cuadruplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.”

27. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE EL SR. DOA OCAMPO, ENDESA, FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 I L'AJUNTAMENT EN RELACIÓ AMB EL PROJECTE CULTURAL BETART CALVIÀ 2014.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DOA OCAMPO ÁLVAREZ, ENDESA, FUNDACIÓN CALVIÀ 2004 Y AJUNTAMENT DE CALVIÀ PARA BETART CALVIÀ 2014

Calvià, 6 de octubre de 2014

De una parte, Enrique Ortega Aguera, con DNI ----, Teniente de alcalde de Juventud, Cultura y Deportes del Ajuntament de Calvià, con NIF P0701100J y domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1. 07184 Calvià vila.

De otra parte, Patricia Dominguez Acosta, con DNI ----, como Secretaria y apoderada en especial para la formalización de contratos en nombre y representación de la Fundación Calvià 2004, con CIF G 57253262, y domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1, 07184 Calvià vila.

De otra parte, Doa Ocampo Álvarez, que actúa en nombre y representación propia, con NIF ----, y domicilio en Abelaira, ----, Acedre. 27437 Pantón, Lugo.

De otra parte, Carlos Ferrer Camps, con DNI ---- como Director de Distribución de la División Baleares, en nombre y representación de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con CIF B82846817 y domicilio en Sant Joan de Déu, 1.07007 Palma.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para, en la representación que ostentan, otorgar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

MANIFIESTAN

Primero. Que el Ajuntament de Calvià, desde el Departamento de Cultura, colabora en los proyectos y actividades culturales para la difusión, exposición y promoción de obras de arte cuya finalidad principal es el desarrollo cultural y social del municipio; siendo BetArt un proyecto cultural consistente en la realización de intervenciones artísticas en diferentes edificios e infraestructuras del municipio.

Segundo. Que la Fundación Calvià 2004 organiza, gestiona y trabaja conjuntamente con el Ajuntament de Calvià en la preparación de BetArt, de acuerdo al convenio de colaboración para la gestión del proyecto BetArt 2014 firmado el 2 de abril de 2014 entre Ajuntament de Calvià y Fundación Calvià 2004.

Tercero. Que Doa Ocampo Álvarez (en adelante la autora) es artista bajo el nombre Doa Oa y ha sido seleccionada para participar en BetArt y realizar una obra de nueva producción, específica y entendida como una intervención artística enmarcada dentro del citado proyecto (en adelante la obra).

Cuarto. Que Endesa ha mostrado su interés en participar en BetArt y en proporcionar la superficie en la que se emplazará la obra.

Quinto. Que es deseo de todas las partes suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO

Establecer mediante convenio de colaboración los compromisos que asumen cada una de las partes firmantes en el desarrollo de BetArt, siempre de acuerdo con lo preceptuado en las “Bases de condiciones técnicas para la contratación de 3 comisarios para la selección de artistas y proyectos urbanos para BetArt Calvià 2014” y en las “Bases para la presentación de proyectos para realizar 4 intervenciones artístico-urbanas para BetArt 2014” publicadas en el Perfil del Contratante de la web de Fundación Calvià 2004 y en el apartado de BetArt de la página web del Ajuntament de Calvià.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL ACUERDO

El convenio tendrá una duración de 5 años desde la fecha del mismo, prorrogable a 2 años más.

TERCERA. COMPROMISOS DE ENDESA

Endesa autoriza la realización de la obra en las centrales ubicadas en av. Jaume I, 73, y carrer Concha Espina, 1 de Santa Ponça.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA AUTORA

La autora autoriza al Ajuntament de Calvià, a Fundación Calvià 2004 y a Endesa al ejercicio de los derechos de explotación de la obra, previa consulta al autor, citando su nombre y ateniéndose a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (RDL 1/1996, de 12 de abril).

Asimismo, la autora deberá citar que la obra forma parte de BetArt en toda la divulgación de la misma que realice, siempre que el contexto divulgativo lo requiera.

QUINTA. TEMPORALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA

La localización de la obra será sobre soportes ubicados en espacios al aire libre y de libre acceso, por lo que no se contempla su conservación, deterioro, o posibles siniestros que pueda sufrir la obra; ni se asegura su temporalidad. No obstante, la existencia de la obra se concibe con carácter efímero y por un tiempo indefinido, no pudiendo ser destruida o sustituida por ninguna de las partes durante la vigencia de este convenio.

SEXTA. VARIOS

En el caso de que cualquiera de los contenidos del presente convenio quedase sin efecto, la validez de los contenidos restantes no quedará afectado.

Todas las partes acuerdan reemplazar el contenido invalidado por un contenido que respete al máximo los intereses de todas las partes establecidos en el presente convenio.

Los cambios o añadidos a este convenio deberán ser establecidos por escrito.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que sus datos personales serán incluidos dentro de un fichero automatizado bajo la responsabilidad de Fundación Calvià 2004, con la finalidad de poder atender los compromisos derivados de la relación establecida.

Puede ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante un escrito a la dirección c. Julià Bujosa Sans, batle 1, Calvià 07184 – Illes Balears.

Si en el plazo de 30 días no se comunica lo contrario, entenderemos que los datos no han sido modificados, que se comprometen a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para utilizarlos a fin de poder fidelizar la relación entre las partes.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por una de las partes facultará a las otras para rescindirle.

El presente convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte de aplicación.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable y resultara procedente litigio judicial, todas las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma de Mallorca.

El Ajuntament de Calvià, Fundació Calvià 2004, Endesa, la autora y, en su caso, sus representantes legales, actuarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que el presente convenio se ejecute con éxito.

Como prueba de conformidad con cada uno de los puntos del convenio, las partes firman el presente convenio por cuadruplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.”

28. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE EL SR. ALFREDO MANUEL SANTOS, ENDESA, FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 I L'AJUNTAMENT EN RELACIÓ AMB EL PROJECTE CULTURAL BETART CALVIÀ 2014.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ALFREDO MANUEL SANTOS LLAMA, ENDESA, FUNDACIÓN CALVIÀ 2004 Y AJUNTAMENT DE CALVIÀ PARA BETART CALVIÀ 2014

Calvià, 6 de octubre de 2014

De una parte, Enrique Ortega Aguera, con DNI ----, Teniente de alcalde de Juventud, Cultura y Deportes del Ajuntament de Calvià, con NIF P0701100J y domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1. 07184 Calvià vila.

De otra parte, Patricia Dominguez Acosta, con DNI ----, como Secretaria y apoderada en especial para la formalización de contratos en nombre y representación de la Fundación Calvià 2004, con CIF G 57253262, y domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1, 07184 Calvià vila.

De otra parte, Alfredo Manuel Santos Llama, que actúa en nombre y representación propia, con NIF ----, y domicilio en Estudiantes ----. 39006 Santander.

De otra parte, Carlos Ferrer Camps, con DNI ---- como Director de Distribución de la División Baleares, en nombre y representación de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con CIF B82846817 y domicilio en Sant Joan de Déu, 1.07007 Palma.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para, en la representación que ostentan, otorgar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

MANIFIESTAN

Primero. Que el Ajuntament de Calvià, desde el Departamento de Cultura, colabora en los proyectos y actividades culturales para la difusión, exposición y promoción de obras de arte cuya finalidad principal es el desarrollo cultural y social del municipio; siendo BetArt un proyecto cultural consistente en la realización de intervenciones artísticas en diferentes edificios e infraestructuras del municipio.

Segundo. Que la Fundación Calvià 2004 organiza, gestiona y trabaja conjuntamente con el Ajuntament de Calvià en la preparación de BetArt, de acuerdo al convenio de colaboración para la gestión del proyecto BetArt 2014 firmado el 2 de abril de 2014 entre Ajuntament de Calvià y Fundación Calvià 2004.

Tercero. Que Alfredo Manuel Santos Llama (en adelante el autor) es artista y ha sido seleccionado para participar en BetArt y en realizar una obra de nueva producción, específica y entendida como una intervención artística enmarcada dentro del citado proyecto (en adelante la obra).

Cuarto. Que Endesa ha mostrado su interés en participar en BetArt y en proporcionar la superficie en la que se emplazará la obra.

Quinto. Que es deseo de todas las partes suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO

Establecer mediante convenio de colaboración los compromisos que asumen cada una de las partes firmantes en el desarrollo de BetArt, siempre de acuerdo con lo preceptuado en las “Bases de condiciones técnicas para la contratación de 3 comisarios para la selección de artistas y proyectos urbanos para BetArt Calvià 2014” y en las “Bases para la presentación de proyectos para realizar 4 intervenciones artístico-urbanas para BetArt 2014” publicadas en el Perfil del Contratante de la web de Fundación Calvià 2004 y en el apartado de BetArt de la página web del Ajuntament de Calvià.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL ACUERDO

El convenio tendrá una duración de 5 años desde la fecha del mismo, prorrogable a 2 años más.

TERCERA. COMPROMISOS DE ENDESA

Endesa autoriza la realización de la obra en la central CT 14541.

CUARTA. COMPROMISOS DEL AUTOR

El autor autoriza al Ajuntament de Calvià, a Fundación Calvià 2004 y a Endesa al ejercicio de los derechos de explotación de la obra, previa consulta al autor, citando su nombre y ateniéndose a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (RDL 1/1996, de 12 de abril).

Asimismo, el autor deberá citar que la obra forma parte de BetArt en toda la divulgación de la misma que realice, siempre que el contexto divulgativo lo requiera.

QUINTA. TEMPORALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA

La localización de la obra será sobre un soporte ubicado en un espacio al aire libre y de libre acceso, por lo que no se contempla su conservación, deterioro, o posibles siniestros que pueda sufrir la obra; ni se asegura su temporalidad. No obstante, la existencia de la obra se concibe con carácter efímero y por un tiempo indefinido, no pudiendo ser destruida o sustituida por ninguna de las partes durante la vigencia de este convenio.

SEXTA. VARIOS

En el caso de que cualquiera de los contenidos del presente convenio quedase sin efecto, la validez de los contenidos restantes no quedará afectado.

Todas las partes acuerdan reemplazar el contenido invalidado por un contenido que respete al máximo los intereses de todas las partes establecidos en el presente convenio.

Los cambios o añadidos a este convenio deberán ser establecidos por escrito.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que sus datos personales serán incluidos dentro de un fichero automatizado bajo la responsabilidad de Fundación Calvià 2004, con la finalidad de poder atender los compromisos derivados de la relación establecida.

Puede ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante un escrito a la dirección c. Julià Bujosa Sans, batle 1, Calvià 07184 – Illes Balears.

Si en el plazo de 30 días no se comunica lo contrario, entenderemos que los datos no han sido modificados, que se comprometen a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para utilizarlos a fin de poder fidelizar la relación entre las partes.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por una de las partes facultará a las otras para rescindirlo.

El presente convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte de aplicación.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable y resultara procedente litigio judicial, todas las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma de Mallorca.

El Ajuntament de Calvià, Fundació Calvià 2004, Endesa, el autor y, en su caso, sus representantes legales, actuarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que el presente convenio se ejecute con éxito.

Como prueba de conformidad con cada uno de los puntos del convenio, las partes firman el presente convenio por cuadruplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.”

29. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE EL SR. MARIO RODRÍGUEZ, FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 I L'AJUNTAMENT EN RELACIÓ AMB EL PROJECTE CULTURAL BETART CALVIÀ 2014.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MARIO RODRÍGUEZ DE LA ORDEN, FUNDACIÓN CALVIÀ 2004 Y AJUNTAMENT DE CALVIÀ PARA BETART CALVIÀ 2014

Calvià, 6 de octubre de 2014

De una parte, Enrique Ortega Aguera, con DNI ----, Teniente de alcalde de Juventud, Cultura y Deportes del Ajuntament de Calvià, con NIF P0701100J y domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1. 07184 Calvià vila.

De otra parte, Patricia Dominguez Acosta, con DNI ----, como Secretaria y apoderada en especial para la formalización de contratos en nombre y representación de la Fundación Calvià 2004, con CIF G 57253262, y domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1, 07184 Calvià vila.

De otra parte, Mario Rodríguez de la Orden, que actúa en nombre y representación propia, con NIF ----, y domicilio en Ángeles Gasset, ----. 16004 Cuenca.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para, en la representación que ostentan, otorgar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

MANIFIESTAN

Primero. Que el Ajuntament de Calvià, desde el Departamento de Cultura, colabora en los proyectos y actividades culturales para la difusión, exposición y promoción de obras de arte cuya finalidad principal es el desarrollo cultural y social del municipio; siendo BetArt un proyecto cultural consistente en la realización de intervenciones artísticas en diferentes edificios e infraestructuras del municipio.

Segundo. Que la Fundación Calvià 2004 organiza, gestiona y trabaja conjuntamente con el Ajuntament de Calvià en la preparación de BetArt, de acuerdo al convenio de colaboración para la gestión del proyecto BetArt 2014 firmado el 2 de abril de 2014 entre Ajuntament de Calvià y Fundación Calvià 2004.

Tercero. Que Mario Rodríguez de la Orden (en adelante el autor) es artista bajo el nombre de Mr.Trazo y ha sido seleccionado para participar en BetArt y en realizar una obra de nueva producción, específica y entendida como una intervención artística enmarcada dentro del citado proyecto (en adelante la obra).

Cuarto. Que es deseo de todas las partes suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO

Establecer mediante convenio de colaboración los compromisos que asumen cada una de las partes firmantes en el desarrollo de BetArt, siempre de acuerdo con lo preceptuado en las “Bases de condiciones técnicas para la contratación de 3 comisarios para la selección de artistas y proyectos urbanos para BetArt Calvià 2014” y en las “Bases para la presentación de proyectos para realizar 4 intervenciones artístico-urbanas para BetArt 2014” publicadas en el Perfil del Contratante de la web de Fundación Calvià 2004 y en el apartado de BetArt de la página web del Ajuntament de Calvià.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL ACUERDO

El convenio tendrá una duración de 5 años desde la fecha del mismo, prorrogable a 2 años más.

TERCERA. COMPROMISOS DEL AJUNTAMENT DE CALVIÀ

El Ajuntament de Calvià autoriza la realización de la obra en la fachada del edificio de Servicios Sociales ubicado en el recinto del Polideportivo de Santa Ponça.

CUARTA. COMPROMISOS DEL AUTOR

El autor autoriza al Ajuntament de Calvià y a Fundación Calvià 2004 al ejercicio de los derechos de explotación de la obra, previa consulta al autor, citando su nombre y ateniéndose a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (RDL 1/1996, de 12 de abril).

Asimismo, el autor deberá citar que la obra forma parte de BetArt en toda la divulgación de la misma que realice, siempre que el contexto divulgativo lo requiera.

QUINTA. TEMPORALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA

La localización de la obra será sobre un soporte ubicado en un espacio al aire libre, de libre acceso y público, por lo que no se contempla su conservación, deterioro, o posibles siniestros que pueda sufrir la obra; ni se asegura su temporalidad. No obstante, la existencia de la obra se concibe con carácter efímero y por un tiempo indefinido, no pudiendo ser destruida o sustituida por ninguna de las partes durante la vigencia de este convenio.

SEXTA. VARIOS

En el caso de que cualquiera de los contenidos del presente convenio quedase sin efecto, la validez de los contenidos restantes no quedará afectado.

Todas las partes acuerdan reemplazar el contenido invalidado por un contenido que respete al máximo los intereses de todas las partes establecidos en el presente convenio.

Los cambios o añadidos a este convenio deberán ser establecidos por escrito.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que sus datos personales serán incluidos dentro de un fichero automatizado bajo la responsabilidad de Fundación Calvià 2004, con la finalidad de poder atender los compromisos derivados de la relación establecida.

Puede ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante un escrito a la dirección c. Julià Bujosa Sans, batle 1, Calvià 07184 – Illes Balears.

Si en el plazo de 30 días no se comunica lo contrario, entenderemos que los datos no han sido modificados, que se comprometen a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para utilizarlos a fin de poder fidelizar la relación entre las partes.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por una de las partes facultará a las otras para rescindirlo.

El presente convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte de aplicación.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable y resultara procedente

litigio judicial, todas las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma de Mallorca.

El Ajuntament de Calvià, Fundació Calvià 2004, el autor y, en su caso, sus representantes legales, actuarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que el presente convenio se ejecute con éxito.

Como prueba de conformidad con cada uno de los puntos del convenio, las partes firman el presente convenio por triplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.”

30. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE ELS SRS. AVELINO SALA I CYRO GARCÍA, FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 I L'AJUNTAMENT EN RELACIÓ AMB EL PROJECTE CULTURAL BETART CALVIÀ 2014.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AVELINO SALA CALVO Y CYRO GARCÍA RODRÍGUEZ, FUNDACIÓN CALVIÀ 2004 Y AJUNTAMENT DE CALVIÀ PARA BETART CALVIÀ 2014

Calvià, 8 de octubre de 2014

De una parte, Enrique Ortega Aguera, con DNI ----, Teniente de alcalde de Juventud, Cultura y Deportes del Ajuntament de Calvià, con NIF P0701100J y domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1. 07184 Calvià vila.

De otra parte, Patricia Dominguez Acosta, con DNI ----, como Secretaria y apoderada en especial para la formalización de contratos en nombre y representación de la Fundación Calvià 2004, con CIF G 57253262, y domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1, 07184 Calvià vila.

De otra parte, Avelino Sala Calvo, que actúa en nombre y representación propia, con NIF ----, y domicilio en Sant Lluís, ----. 08012 Barcelona.

De otra parte, Cyro García Rodríguez, que actúa en nombre y representación propia, con NIF ----, y domicilio en Carrera, ----. 29312 Villanueva del Rosario, Málaga.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para, en la representación que ostentan, otorgar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

MANIFIESTAN

Primero. Que el Ajuntament de Calvià, desde el Departamento de Cultura, colabora en los proyectos y actividades culturales para la difusión, exposición y promoción de obras de arte cuya finalidad principal es el desarrollo cultural y social del municipio; siendo BetArt un proyecto cultural consistente en la realización de intervenciones artísticas en diferentes edificios e infraestructuras del municipio.

Segundo. Que la Fundación Calvià 2004 organiza, gestiona y trabaja conjuntamente con el Ajuntament de Calvià en la preparación de BetArt, de acuerdo al convenio de colaboración para la gestión del proyecto BetArt 2014 firmado el 2 de abril de 2014 entre Ajuntament de Calvià y Fundació Calvià 2004.

Tercero. Que Avelino Sala Calvo y Cyro García Rodríguez (en adelante los autores) actúan como colectivo de artistas y han sido seleccionados para participar en BetArt y realizar dos obras de nueva producción, específicas y entendidas como una intervención artística enmarcada dentro del citado proyecto (en adelante las obras).

Cuarto. Que es deseo de todas las partes suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO

Establecer mediante convenio de colaboración los compromisos que asumen cada una de las partes firmantes en el desarrollo de BetArt, siempre de acuerdo con lo preceptuado en las “Bases de condiciones técnicas para la contratación de 3 comisarios para la selección de artistas y proyectos urbanos para BetArt Calvià 2014” y en las “Bases para la presentación de proyectos para realizar 4 intervenciones artístico-urbanas para BetArt 2014” publicadas en el Perfil del Contratante de la web de Fundación Calvià 2004 y en el apartado de BetArt de la página web del Ajuntament de Calvià.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL ACUERDO

El convenio tendrá una duración de 5 años desde la fecha del mismo, prorrogable a 2 años más.

TERCERA. COMPROMISOS DEL AJUNTAMENT DE CALVIÀ

El Ajuntament de Calvià autoriza la campaña de colocación de una de las obras en 10 OPIS diferentes y situados en Santa Ponça del 7 al 27 de octubre de 2014 y a la realización de la otra obra en la hornacina de las escaleras que unen Rei Jaume I con la playa de Santa Ponça.

CUARTA. COMPROMISOS DE LOS AUTORES

Los autores autorizan al Ajuntament de Calvià y a Fundación Calvià 2004 al ejercicio de los derechos de explotación de la obra, previa consulta al autor, citando su nombre y ateniéndose a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (RDL 1/1996, de 12 de abril).

Asimismo, los autores deberán citar que las obras forman parte de BetArt en toda la divulgación de las mismas que realicen, siempre que el contexto divulgativo lo requiera.

QUINTA. TEMPORALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA

La localización de las obras será sobre soportes ubicados en un espacio al aire libre, de libre acceso y públicos, por lo que no se contempla su conservación, deterioro, o posibles siniestros que puedan sufrir las obras; ni se asegura su temporalidad. No obstante la existencia de las obras se concibe con carácter efímero, no pueden ser destruidas o sustituidas por ninguna de las partes durante la vigencia de este convenio.

SEXTA. VARIOS

En el caso de que cualquiera de los contenidos del presente convenio quedase sin efecto, la validez de los contenidos restantes no quedará afectado.

Todas las partes acuerdan reemplazar el contenido invalidado por un contenido que respete al máximo los intereses de todas las partes establecidos en el presente convenio.

Los cambios o añadidos a este convenio deberán ser establecidos por escrito.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que sus datos personales serán incluidos dentro de un fichero automatizado bajo la responsabilidad de Fundación Calvià 2004, con la finalidad de poder atender los compromisos derivados de la relación establecida.

Puede ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante un escrito a la dirección c. Julià Bujosa Sans, batle 1, Calvià 07184 – Illes Balears.

Si en el plazo de 30 días no se comunica lo contrario, entenderemos que los datos no han sido modificados, que se comprometen a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para utilizarlos a fin de poder fidelizar la relación entre las partes.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por una de las partes facultará a las otras para rescindirlo.

El presente convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte de aplicación.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable y resultara procedente

litigio judicial, todas las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma de Mallorca.

El Ajuntament de Calvià, Fundació Calvià 2004, los autores y, en su caso, sus representantes legales, actuarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que el presente convenio se ejecute con éxito.

Como prueba de conformidad con cada uno de los puntos del convenio, las partes firman el presente convenio por cuadruplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.”

31. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE EL SR. FRANCISCO DE ASÍS RODRÍGUEZ, FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 I L'AJUNTAMENT EN RELACIÓ AMB EL PROJECTE CULTURAL BETART CALVIÀ 2014.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FRANCISCO DE ASÍS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, FUNDACIÓN CALVIÀ 2004 Y AJUNTAMENT DE CALVIÀ PARA BETART CALVIÀ 2014

Calvià, 10 de octubre de 2014

De una parte, Enrique Ortega Aguera, con DNI ----, Teniente de alcalde de Juventud, Cultura y Deportes del Ajuntament de Calvià, con NIF P0701100J y domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1. 07184 Calvià vila.

De otra parte, Patricia Dominguez Acosta, con DNI ----, como Secretaria y apoderada en especial para la formalización de contratos en nombre y representación de la Fundación Calvià 2004, con CIF G 57253262, y domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1, 07184 Calvià vila.

De otra parte, Francisco de Asís Rodríguez Martínez, que actúa en nombre y representación propia, con NIF ----, y domicilio en Arces, ----. 29018 Málaga.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para, en la representación que ostentan, otorgar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

MANIFIESTAN

Primero. Que el Ajuntament de Calvià, desde el Departamento de Cultura, colabora en los proyectos y actividades culturales para la difusión, exposición y promoción de obras de arte cuya finalidad principal es el desarrollo cultural y social del municipio; siendo BetArt un proyecto cultural consistente en la realización de intervenciones artísticas en diferentes edificios e infraestructuras del municipio.

Segundo. Que la Fundación Calvià 2004 organiza, gestiona y trabaja conjuntamente con el Ajuntament de Calvià en la preparación de BetArt, de acuerdo al convenio de colaboración para la gestión del proyecto BetArt 2014 firmado el 2 de abril de 2014 entre Ajuntament de Calvià y Fundación Calvià 2004.

Tercero. Que Francisco de Asís Rodríguez Martínez (en adelante el autor) es artista bajo el nombre de Dadi Dreucol y ha sido seleccionado para participar en BetArt y en realizar una obra de nueva producción, específica y entendida como una intervención artística enmarcada dentro del citado proyecto (en adelante la obra).

Cuarto. Que es deseo de todas las partes suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO

Establecer mediante convenio de colaboración los compromisos que asumen cada una de las partes firmantes en el desarrollo de BetArt, siempre de acuerdo con lo preceptado en las “Bases de condiciones técnicas para la contratación de 3 comisarios para la selección de artistas y proyectos urbanos para BetArt Calvià 2014” y en las “Bases para la presentación de proyectos para realizar 4 intervenciones artístico-urbanas para BetArt 2014” publicadas en el Perfil del Contratante de la web de Fundación Calvià 2004 y en el apartado de BetArt de la página web del Ajuntament de Calvià.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL ACUERDO

El convenio tendrá una duración de 5 años desde la fecha del mismo, prorrogable a 2 años más.

TERCERA. COMPROMISOS DEL AJUNTAMENT DE CALVIÀ

Ajuntament de Calvià autoriza la realización de la obra en una de las pardenes del Polideportivo de Santa Ponça.

CUARTA. COMPROMISOS DEL AUTOR

El autor autoriza al Ajuntament de Calvià, y a Fundación Calvià 2004 al ejercicio de los derechos de explotación de la obra, previa consulta al autor, citando su nombre y ateniéndose a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (RDL 1/1996, de 12 de abril).

Asimismo, el autor deberá citar que la obra forma parte de BetArt en toda la divulgación de la misma que realice, siempre que el contexto divulgativo lo requiera.

QUINTA. TEMPORALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA

La localización de la obra será sobre un soporte ubicado en un espacio al aire libre, por lo que no se contempla su conservación, deterioro, o posibles siniestros que pueda sufrir la obra; ni se asegura su temporalidad. No obstante, la existencia de la obra se concibe con carácter efímero y por un tiempo indefinido, no pudiendo ser destruida o sustituida por ninguna de las partes durante la vigencia de este convenio.

SEXTA. VARIOS

En el caso de que cualquiera de los contenidos del presente convenio quedase sin efecto, la validez de los contenidos restantes no quedará afectado.

Todas las partes acuerdan reemplazar el contenido invalidado por un contenido que respete al máximo los intereses de todas las partes establecidos en el presente convenio.

Los cambios o añadidos a este convenio deberán ser establecidos por escrito.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que sus datos personales serán incluidos dentro de un fichero automatizado bajo la responsabilidad de Fundación Calvià 2004, con la finalidad de poder atender los compromisos derivados de la relación establecida.

Puede ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante un escrito a la dirección c. Julià Bujosa Sans, batle 1, Calvià 07184 – Illes Balears.

Si en el plazo de 30 días no se comunica lo contrario, entenderemos que los datos no han sido modificados, que se comprometen a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para utilizarlos a fin de poder fidelizar la relación entre las partes.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por una de las partes facultará a las otras para rescindirlo.

El presente convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte de aplicación.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable y resultara procedente litigio judicial, todas las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma de Mallorca.

El Ajuntament de Calvià, Fundació Calvià 2004, el autor y, en su caso, sus representantes legales, actuarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que el presente convenio se ejecute con éxito.

Como prueba de conformidad con cada uno de los puntos del convenio, las partes firman el presente convenio por triplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.”

32. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE Zosen&Mina, APARTAMENTOS SURFING PLAYA, SA, FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 I L'AJUNTAMENT EN RELACIÓ AMB EL PROJECTE CULTURAL BETART CALVIÀ 2014.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EZEQUIEL FERNÁNDEZ-SILVA ALONSO Y MINA HAMADA, APARTAMENTOS SURFING PLAYA, FUNDACIÓN CALVIÀ 2004 Y AJUNTAMENT DE CALVIÀ PARA BETART CALVIÀ 2014

Calvià, 6 de octubre de 2014

De una parte, Enrique Ortega Aguera, con DNI ----, Teniente de alcalde de Juventud, Cultura y Deportes del Ajuntament de Calvià, con NIF P0701100J y domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1. 07184 Calvià vila.

De otra parte, Patricia Dominguez Acosta, con DNI ----, como Secretaria y apoderada en especial para la formalización de contratos en nombre y representación de la Fundación Calvià 2004, con CIF G 57253262, y domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1, 07184 Calvià vila.

De otra parte, Ezequiel Fernández-Silva Alonso y Mina Hamada, que actúan como el colectivo de artistas Zosen&Mina en nombre y representación propia, respectivamente con NIF ----y ----, y ambos con domicilio en Sant Isidre, ----. 08930 Sant Adrià del Besós, Barna.

De otra parte, Joan Espina Rovira, con DNI ----como Director, en nombre y representación de los Apartamentos Surfing Playa S.A., con CIFA07088479 y domicilio en avenida Rei Jaume I, 83, 07180 Santa Ponça.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para, en la representación que ostentan, otorgar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

MANIFIESTAN

Primero. Que el Ajuntament de Calvià, desde el Departamento de Cultura, colabora en los proyectos y actividades culturales para la difusión, exposición y promoción de obras de arte cuya finalidad principal es el desarrollo cultural y social del municipio; siendo BetArt un proyecto cultural consistente en la realización de intervenciones artísticas en diferentes edificios e infraestructuras del municipio.

Segundo. Que la Fundación Calvià 2004 organiza, gestiona y trabaja conjuntamente con el Ajuntament de Calvià en la preparación de BetArt, de acuerdo al convenio de colaboración para la gestión del proyecto BetArt 2014 firmado el 2 de abril de 2014 entre Ajuntament de Calvià y Fundación Calvià 2004.

Tercero. Que Zosen&Mina (en adelante los autores) son un colectivo de artistas y han sido seleccionados para participar en BetArt y realizar una obra de nueva producción, específica y entendida como una intervención artística enmarcada dentro del citado proyecto (en adelante la obra).

Cuarto. Que Apartamentos Surfing Playa ha mostrado su interés en participar en BetArt y en proporcionar la superficie en la que se emplazará la obra.

Quinto. Que es deseo de todas las partes suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO

Establecer mediante convenio de colaboración los compromisos que asumen cada una de las partes firmantes en el desarrollo de BetArt, siempre de acuerdo con lo preceptuado en las “Bases de condiciones técnicas para la contratación de 3 comisarios para la selección de artistas y proyectos urbanos para BetArt Calvià 2014” y en las “Bases para la presentación de proyectos para realizar 4 intervenciones artístico-urbanas para BetArt 2014” publicadas en el Perfil del Contratante de la web de Fundación Calvià 2004 y en el apartado de BetArt de la página web del Ajuntament de Calvià.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL ACUERDO

El convenio tendrá una duración de 5 años desde la fecha del mismo, prorrogable a 2 años más.

TERCERA. COMPROMISOS DE APARTAMENTOS SURFING PLAYA

Apartamentos Surfing Playa autoriza la realización de la obra en una de las fachadas doble del complejo.

CUARTA. COMPROMISOS DE LOS AUTORES

Los autores autorizan al Ajuntament de Calvià, a Fundación Calvià 2004 y a Apartamentos Surfing Playa al ejercicio de los derechos de explotación de la obra, previa consulta al autor, citando su nombre y ateniéndose a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (RDL 1/1996, de 12 de abril).

Asimismo, los autores deberán citar que la obra forma parte de BetArt en toda la divulgación de la misma que realicen, siempre que el contexto divulgativo lo requiera.

QUINTA. TEMPORALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA

La localización de la obra será sobre un soporte ubicado en un espacio al aire libre, por lo que no se contempla su conservación, deterioro, o posibles siniestros que pueda sufrir la obra; ni se asegura su temporalidad. No obstante, la existencia de la obra se concibe con carácter efímero y por un tiempo indefinido, no pudiendo ser destruida o sustituida por ninguna de las partes durante la vigencia de este convenio.

SEXTA. VARIOS

En el caso de que cualquiera de los contenidos del presente convenio quedase sin efecto, la validez de los contenidos restantes no quedará afectado.

Todas las partes acuerdan reemplazar el contenido invalidado por un contenido que respete al máximo los intereses de todas las partes establecidos en el presente convenio.

Los cambios o añadidos a este convenio deberán ser establecidos por escrito.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que sus datos personales serán incluidos dentro de un fichero automatizado bajo la responsabilidad de Fundación Calvià 2004, con la finalidad de poder atender los compromisos derivados de la relación establecida.

Puede ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante un escrito a la dirección c. Julià Bujosa Sans, batle 1, Calvià 07184 – Illes Balears.

Si en el plazo de 30 días no se comunica lo contrario, entenderemos que los datos no han sido modificados, que se comprometen a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para utilizarlos a fin de poder fidelizar la relación entre las partes.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por una de las partes facultará a las otras para rescindirlo.

El presente convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte de aplicación.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable y resultara procedente

litigio judicial, todas las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma de Mallorca.

El Ajuntament de Calvià, Fundación Calvià 2004, Apartamentos Surfing Playa, los autores y, en su caso, sus representantes legales, actuarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que el presente convenio se ejecute con éxito.

Como prueba de conformidad con cada uno de los puntos del convenio, las partes firman el presente convenio por cuadruplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.”

33. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE EL SR. FRANCISCO DE ASÍS MARTÍNEZ, ANFITRIÓN, SA, FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 I L'AJUNTAMENT EN RELACIÓ AMB EL PROJECTE CULTURAL BETART CALVIÀ 2014.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FRANCISCO DE ASÍS MARTÍNEZ RODRIGUEZ, HOTEL MIRANDA, FUNDACIÓN CALVIÀ 2004 Y AJUNTAMENT DE CALVIÀ PARA BETART CALVIÀ 2014

Calvià, 6 de octubre de 2014

De una parte, Enrique Ortega Aguera, con DNI ----, Teniente de alcalde de Juventud, Cultura y Deportes del Ajuntament de Calvià, con NIF P0701100J y domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1. 07184 Calvià vila.

De otra parte, Patricia Dominguez Acosta, con DNI ----, como Secretaria y apoderada en especial para la formalización de contratos en nombre y representación de la Fundación Calvià 2004, con CIF G 57253262, y domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1, 07184 Calvià vila.

De otra parte, Francisco de Asís Martínez Rodríguez, que actúa en nombre y representación propia, con NIF ----, y domicilio en Arces, ----. 29018 Málaga.

De otra parte, Rafael Cabot Alias, con DNI ----como Administrador único de Anfitrión S.A., en nombre y representación del Hotel Miranda, con CIF A07063399 y domicilio en Santa Ponça, Vía Puig Blanc, 12. 07180.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para, en la representación que ostentan, otorgar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

MANIFIESTAN

Primero. Que el Ajuntament de Calvià, desde el Departamento de Cultura, colabora en los proyectos y actividades culturales para la difusión, exposición y promoción de obras de arte cuya finalidad principal es el desarrollo cultural y social del municipio; siendo BetArt un proyecto cultural consistente en la realización de intervenciones artísticas en diferentes edificios e infraestructuras del municipio.

Segundo. Que la Fundación Calvià 2004 organiza, gestiona y trabaja conjuntamente con el Ajuntament de Calvià en la preparación de BetArt, de acuerdo al convenio de colaboración para la gestión del proyecto BetArt 2014 firmado el 2 de abril de 2014 entre Ajuntament de Calvià y Fundación Calvià 2004.

Tercero. Que Francisco de Asís Rodríguez Martínez (en adelante el autor) es artista bajo el nombre de Dadi Dreucol y ha sido seleccionado para participar en BetArt y en realizar una obra de nueva producción, específica y entendida como una intervención artística enmarcada dentro del citado proyecto (en adelante la obra).

Cuarto. Que Hotel Miranda ha mostrado su interés en participar en BetArt y en proporcionar la superficie en la que se emplazará la obra.

Quinto. Que es deseo de todas las partes suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO

Establecer mediante convenio de colaboración los compromisos que asumen cada una de las partes firmantes en el desarrollo de BetArt, siempre de acuerdo con lo preceptuado en las “Bases de condiciones técnicas para la contratación de 3 comisarios para la selección de artistas y proyectos urbanos para BetArt Calvià 2014” y en las “Bases para la presentación de proyectos para realizar 4 intervenciones artístico-urbanas para BetArt 2014” publicadas en el Perfil del Contratante de la web de Fundación Calvià 2004 y en el apartado de BetArt de la página web del Ajuntament de Calvià.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL ACUERDO

El convenio tendrá una duración de 5 años desde la fecha del mismo, prorrogable a 2 años más.

TERCERA. COMPROMISOS DEL HOTEL MIRANDA

Hotel Miranda autoriza la realización de la obra en la fachada de la piscina.

CUARTA. COMPROMISOS DEL AUTOR

El autor autoriza al Ajuntament de Calvià, a Fundación Calvià 2004 y a Hotel Miranda al ejercicio de los derechos de explotación de la obra, previa consulta al autor, citando su nombre y ateniéndose a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (RDL 1/1996, de 12 de abril).

Asimismo, el autor deberá citar que la obra forma parte de BetArt en toda la divulgación de la misma que realice, siempre que el contexto divulgativo lo requiera.

QUINTA. TEMPORALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA

La localización de la obra será sobre un soporte ubicado en un espacio al aire libre, por lo que no se contempla su conservación, deterioro, o posibles siniestros que pueda sufrir la obra; ni se asegura su temporalidad. No obstante, la existencia de la obra se concibe con carácter efímero y por un tiempo indefinido, no pudiendo ser destruida o sustituida por ninguna de las partes durante la vigencia de este convenio.

SEXTA. VARIOS

En el caso de que cualquiera de los contenidos del presente convenio quedase sin efecto, la validez de los contenidos restantes no quedará afectado.

Todas las partes acuerdan reemplazar el contenido invalidado por un contenido que respete al máximo los intereses de todas las partes establecidos en el presente convenio.

Los cambios o añadidos a este convenio deberán ser establecidos por escrito.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que sus datos personales serán incluidos dentro de un fichero automatizado bajo la responsabilidad de Fundación Calvià 2004, con la finalidad de poder atender los compromisos derivados de la relación establecida.

Puede ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante un escrito a la dirección c. Julià Bujosa Sans, batle 1, Calvià 07184 – Illes Balears.

Si en el plazo de 30 días no se comunica lo contrario, entenderemos que los datos no han sido modificados, que se comprometen a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para utilizarlos a fin de poder fidelizar la relación entre las partes.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por una de las partes facultará a las otras para rescindirlo.

El presente convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte de aplicación.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable y resultara procedente litigio judicial, todas las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma de Mallorca.

El Ajuntament de Calvià, Fundació Calvià 2004, Hotel Miranda, el autor y, en su caso, sus representantes legales, actuarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que el presente convenio se ejecute con éxito.

Como prueba de conformidad con cada uno de los puntos del convenio, las partes firman el presente convenio por cuadruplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.”

34. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE PSJM, MENSON DEL MAR, FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 I L'AJUNTAMENT EN RELACIÓ AMB EL PROJECTE CULTURAL BETART CALVIÀ 2014.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE PSJM, MESÓN DEL MAR, FUNDACIÓN CALVIÀ 2004 Y AJUNTAMENT DE CALVIÀ PARA BETART CALVIÀ 2014

Calvià, 6 de octubre de 2014

De una parte, Enrique Ortega Aguera, con DNI ----, Teniente de alcalde de Juventud, Cultura y Deportes del Ajuntament de Calvià, con NIF P0701100J y domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1. 07184 Calvià vila.

De otra parte, Patricia Dominguez Acosta, con DNI ----, como Secretaria y apoderada en especial para la formalización de contratos en nombre y representación de la Fundación Calvià 2004, con CIF G 57253262, y domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1, 07184 Calvià vila.

De otra parte, Pablo San José Moreno y Cynthia Pérez Viera, que actúan en nombre y representación del colectivo artístico PSJM, respectivamente con los NIF ----y ----, y ambos con domicilio en Malplaquetstr, ----. 13347 Berlín.

De otra parte, Martin Lopez Rodríguez, con DNI ---- como Encargado, en nombre y representación de Mesón del Mar, con CIF P57401648 y domicilio en Rey Jaime I, ----. 07180 Santa Ponça

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para, en la representación que ostentan, otorgar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

MANIFIESTAN

Primero. Que el Ajuntament de Calvià, desde el Departamento de Cultura, colabora en los proyectos y actividades culturales para la difusión, exposición y promoción de obras de arte cuya finalidad principal es el desarrollo cultural y social del municipio; siendo BetArt un proyecto cultural consistente en la realización de intervenciones artísticas en diferentes edificios e infraestructuras del municipio.

Segundo. Que la Fundación Calvià 2004 organiza, gestiona y trabaja conjuntamente con el Ajuntament de Calvià en la preparación de BetArt, de acuerdo al convenio de colaboración para la gestión del proyecto BetArt 2014 firmado el 2 de abril de 2014 entre Ajuntament de Calvià y Fundación Calvià 2004.

Tercero. Que Pablo Moreno San José y M^a Cynthia Pérez Viera (en adelante los autores) son un colectivo de artistas y han sido seleccionados para participar en BetArt y realizar una obra de nueva producción, específica y entendida como una intervención artística enmarcada dentro del citado proyecto (en adelante la obra).

Cuarto. Que Mesón del Mar ha mostrado su interés en participar en BetArt y en proporcionar la superficie en la que se emplazará la obra.

Quinto. Que es deseo de todas las partes suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO

Establecer mediante convenio de colaboración los compromisos que asumen cada una de las partes firmantes en el desarrollo de BetArt, siempre de acuerdo con lo preceptuado en las “Bases de condiciones técnicas para la contratación de 3 comisarios para la selección de artistas y proyectos urbanos para BetArt Calvià 2014” y en las “Bases para la presentación de proyectos para realizar 4 intervenciones artístico-urbanas para BetArt 2014” publicadas en el Perfil del Contratante de la web de Fundación Calvià 2004 y en el apartado de BetArt de la página web del Ajuntament de Calvià.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL ACUERDO

El convenio tendrá una duración de 5 años desde la fecha del mismo, prorrogable a 2 años más.

TERCERA. COMPROMISOS DE MESÓN DEL MAR

Mesón del mar autoriza la realización de la obra en las empalizadas de hormigón que delimitan el aparcamiento del restaurante Mesón del Mar.

CUARTA. COMPROMISOS DE LOS AUTORES

Los autores autorizan al Ajuntament de Calvià, a Fundación Calvià 2004 y a nombre institución al ejercicio de los derechos de explotación de la obra, previa consulta al autor, citando su nombre y ateniéndose a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (RDL 1/1996, de 12 de abril).

Asimismo, los autores deberán citar que la obra forma parte de BetArt en toda la divulgación de la misma que realice, siempre que el contexto divulgativo lo requiera.

QUINTA. TEMPORALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA

La localización de la obra será sobre un soporte ubicado en un espacio al aire libre, por lo que no se contempla su conservación, deterioro, o posibles siniestros que pueda sufrir la obra; ni se asegura su temporalidad. No obstante, la existencia de la obra se concibe con carácter efímero y por un tiempo indefinido, no pudiendo ser destruida o sustituida por ninguna de las partes durante la vigencia de este convenio.

SEXTA. VARIOS

En el caso de que cualquiera de los contenidos del presente convenio quedase sin efecto, la validez de los contenidos restantes no quedará afectado.

Todas las partes acuerdan reemplazar el contenido invalidado por un contenido que respete al máximo los intereses de todas las partes establecidos en el presente convenio.

Los cambios o añadidos a este convenio deberán ser establecidos por escrito.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que sus datos personales serán incluidos dentro de un fichero automatizado bajo la responsabilidad de Fundación Calvià 2004, con la finalidad de poder atender los compromisos derivados de la relación establecida.

Puede ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante un escrito a la dirección c. Julià Bujosa Sans, batle 1, Calvià 07184 – Illes Balears.

Si en el plazo de 30 días no se comunica lo contrario, entenderemos que los datos no han sido modificados, que se comprometen a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para utilizarlos a fin de poder fidelizar la relación entre las partes.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por una de las partes facultará a las otras para rescindirlo.

El presente convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte de aplicación.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable y resultara procedente litigio judicial, todas las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma de Mallorca.

El Ajuntament de Calvià, Fundació Calvià 2004, Mesón del mar, los autores y, en su caso, sus representantes legales, actuarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que el presente convenio se ejecute con éxito.

Como prueba de conformidad con cada uno de los puntos del convenio, las partes firman el presente convenio por cuadruplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.”

35. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE SANFER Y PARRILLA, IES CALVIÀ, FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 I L'AJUNTAMENT EN RELACIÓ AMB EL PROJECTE CULTURAL BETART CALVIÀ 2014.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SANFER Y PARRILLA, IES CALVIÀ, FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 Y AJUNTAMENT DE CALVIÀ PARA BETART CALVIÀ 2014

Calvià, 6 de octubre de 2014

De una parte, Enrique Ortega Aguera, con DNI ----, Teniente de alcalde de Juventud, Cultura y Deportes del Ajuntament de Calvià, con NIF P0701100J y domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1. 07184 Calvià vila.

De otra parte, Patricia Dominguez Acosta, con DNI ----, como Secretaria y apoderada en especial para la formalización de contratos en nombre y representación de la Fundació Calvià 2004, con CIF G 57253262, y domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1, 07184 Calvià vila.

De otra parte, Carolina Sánchez Fernández y Américo Manuel Parrilla Montero, que actúan en nombre y representación del colectivo de artistas Sanfer y Parrilla, respectivamente con los NIF ---- y ----, y ambos con domicilio en Vereda de San Agustín ----. 41510 Mairena del Alcor, Sevilla

De otra parte, Jaume Balaguer Covas, con DNI ---- como Director, en nombre y representación de IES Calvià, con CIF S0718028D y domicilio en calle Son Pillo, ----, 07180 Santa Ponça.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para, en la representación que ostentan, otorgar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

MANIFIESTAN

Primero. Que el Ajuntament de Calvià, desde el Departamento de Cultura, colabora en los proyectos y actividades culturales para la difusión, exposición y promoción de obras de arte cuya finalidad principal es el desarrollo cultural y social del municipio; siendo BetArt un proyecto cultural consistente en la realización de intervenciones artísticas en diferentes edificios e infraestructuras del municipio.

Segundo. Que la Fundació Calvià 2004 organiza, gestiona y trabaja conjuntamente con el Ajuntament de Calvià en la preparación de BetArt, de acuerdo al convenio de colaboración para la gestión del proyecto BetArt 2014 firmado el 2 de abril de 2014 entre Ajuntament de Calvià y Fundació Calvià 2004.

Tercero. Que Sanfer y Parrilla (en adelante los autores) son un colectivo de artistas y han sido seleccionados para participar en BetArt y realizar una obra de nueva producción, específica y entendida como una intervención artística enmarcada dentro del citado proyecto (en adelante la obra).

Cuarto. Que IES Calvià ha mostrado su interés en participar en BetArt y en proporcionar la superficie en la que se emplazará la obra.

Quinto. Que es deseo de todas las partes suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO

Establecer mediante convenio de colaboración los compromisos que asumen cada una de las partes firmantes en el desarrollo de BetArt, siempre de acuerdo con lo preceptuado en las “Bases de condiciones técnicas para la contratación de 3 comisarios para la selección de artistas y proyectos urbanos para BetArt Calvià 2014” y en las “Bases para la presentación de proyectos para realizar 4 intervenciones artístico-urbanas para BetArt 2014” publicadas en el Perfil del Contratante de la web de Fundación Calvià 2004 y en el apartado de BetArt de la página web del Ajuntament de Calvià.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL ACUERDO

El convenio tendrá una duración de 5 años desde la fecha del mismo, prorrogable a 2 años más.

TERCERA. COMPROMISOS DE IES CALVIÀ

IES Calvià autoriza la realización de la obra en la pared del porche de entrada a sus instalaciones.

CUARTA. COMPROMISOS DE LOS AUTORES

Los autores autorizan al Ajuntament de Calvià, a Fundación Calvià 2004 y a IES Calvià al ejercicio de los derechos de explotación de la obra, previa consulta a los autores, citando su nombre y ateniéndose a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (RDL 1/1996, de 12 de abril). Asimismo, los autores deberán citar que la obra forma parte de BetArt en toda la divulgación de la misma que realice, siempre que el contexto divulgativo lo requiera.

QUINTA. TEMPORALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA

La localización de la obra será sobre un soporte ubicado en un espacio al aire libre y público, por lo que no se contempla su conservación, deterioro, o posibles siniestros que pueda sufrir la obra; ni se asegura su temporalidad. No obstante, la existencia de la obra se concibe con carácter efímero y por un tiempo indefinido, no pudiendo ser destruida o sustituida por ninguna de las partes durante la vigencia de este convenio.

SEXTA. VARIOS

En el caso de que cualquiera de los contenidos del presente convenio quedase sin efecto, la validez de los contenidos restantes no quedará afectado.

Todas las partes acuerdan reemplazar el contenido invalidado por un contenido que respete al máximo los intereses de todas las partes establecidos en el presente convenio.

Los cambios o añadidos a este convenio deberán ser establecidos por escrito.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que sus datos personales serán incluidos dentro de un fichero automatizado bajo la responsabilidad de Fundación Calvià 2004, con la finalidad de poder atender los compromisos derivados de la relación establecida.

Puede ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante un escrito a la dirección c. Julià Bujosa Sans, batle 1, Calvià 07184 – Illes Balears.

Si en el plazo de 30 días no se comunica lo contrario, entenderemos que los datos no han sido modificados, que se comprometen a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para utilizarlos a fin de poder fidelizar la relación entre las partes.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por una de las partes facultará a las otras para rescindirlo.

El presente convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte de aplicación.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable y resultara procedente litigio judicial, todas las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma de Mallorca.

El Ajuntament de Calvià, Fundació Calvià 2004, IES Calvià, los autores y, en su caso, sus representantes legales, actuarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que el presente convenio se ejecute con éxito.

Como prueba de conformidad con cada uno de los puntos del convenio, las partes firman el presente convenio por cuadruplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.”

36. ASSUMPTES D'URGÈNCIA.

No los hubo.

37. PRECS I PREGUNTES.

1. Ruego efectuado por el Sr. Cuadros Martínez.

En la calle Lloret de Peguera, pasado el número cinco hay una calle peatonal, que según le comentan los vecinos lleva más de una semana sin luz, por ello les ruega procedan a arreglar la iluminación de esta calle.

2. Pregunta efectuada por el Sr. Recasens Oliver.

Recuerdan que el día 24 de septiembre se aprobó una moción sobre el alquiler social. ¿Les pueden informar de cómo están los acuerdos que se adoptaron? ¿Podrán informar al Servicio Jurídico sobre desahucios de este Ayuntamiento? ¿Saben que a las familias que han ido a asesorarse no les han informado de este acuerdo? ¿Saben por qué?

3. Pregunta efectuada por el Sr. Recasens Oliver.

Saben que no es la primera vez que denuncian la falta de Policía en la entrada del colegio de Son Caliu. ¿se acuerdan de la respuesta ante esta denuncia? Les dijeron que habían dado cobertura los días que denunciaron, 17 y 24 de septiembre de 2014. ¿Saben que han vuelto a faltar policías en la entrada del colegio de Son Caliu? Ha hecho una foto, de la que hace entrega, en la que se demuestra la falta de cobertura por parte de la Policía Local el día 21 de enero de 2015, por ello solicita comprueben que pasó y pregunta ¿por qué siempre es el Colegio de Son Caliu?

4. Ruego efectuado por el Sr. Rodríguez Badal.

Cree que estaría bien que el Sr. Bonet reconociera que hubo tres técnicos juristas del Ajuntament, Sres. Juan Sans, José Ponseti y Jorge Herrero que emitieron un informe en el que se recogía que el Ajuntament podía explotar el uso de lo que hubiera en el bar de Sa Societat, que es lo que se ha estado haciendo hasta ahora. Por ello le gustaría que dado que seguro el Sr. Bonet conoce ese informe hubiera sido más franco con los ciudadanos y con el pleno a la hora de reconocer la situación existente en Sa Societat. También quiere recordarles que quien reformó Sa Societat fueron gobiernos socialistas.

5. Ruego efectuado por el Sr. Rodríguez Badal.

Solicita se emita informe por Secretaría / Servicios Jurídicos sobre la posible ilegalidad de la explotación llevada a cabo en los últimos años del bar cafetería Sa Societat, con acuerdos y concesiones de los años 2004, 2008 y 2012.

6. Pregunta efectuada por el Sr. Campos Ramírez.

Traslada una pregunta que le han realizado un grupo de madres de la urbanización Galatzó, en relación con los parques infantiles que hay junto a las barbacoas al objeto de que pudieran ser dotados, al menos en la zona donde están ubicados los columpios de suelo de caucho, al igual que se está haciendo en el resto de parques del municipio los últimos años. Por ello pregunta ¿piensan atender esta petición? En caso afirmativo ¿cuándo?

7. Ruego efectuado por el Sr. Campos Ramírez.

En la zona de barbacoas de la urbanización Galatzó existen dos barbacoas que están en estado muy lamentable, además al haber mucha afluencia para utilizarlas muchas veces quedan colapsadas y muchos usuarios optan por hacer fuego junto al muro que separa la urbanización del polígono de Son Bugadelles, en cinco lugares diferentes no habilitados.

Algunos vecinos ante esta situación les han hecho llegar su malestar y solicitan que se de un correcto mantenimiento a las dos barbacoas existentes y se estudie la posibilidad de poner algunas barbacoas de menor tamaño en el suelo en lugares habilitados, para que no se haga fuego en cualquier lugar.

8. Ruego efectuado por el Sr. Campos Ramírez.

Ruega que la Comisión de nomenclatura de calles, que se aprobó por el plenario, se reúna a la mayor brevedad posible porque el acuerdo plenario sobre la denominación de la calle Cabo Juan García, se adoptó hace meses y todavía no se ha procedido a la colocación de la placa ni a ninguna acción que responda al acuerdo plenario adoptado.

Asimismo, solicita se reúna la Comisión porque ha tenido conocimiento de que hay solicitudes para la nomenclatura de nuevas calles.

9. Pregunta efectuada por el Sr. Maldonado Molina.

Los vecinos de la calle Maestro Nicolau de Palmanova les han manifestado reiteradas quejas en relación con el mal estado de conservación de las aceras de la calle, informa que en fechas recientes un vecino como consecuencia de la falta de baldosas sufrió una caída que la ha causado una fractura en una pierna. Por ello pregunta ¿está previsto llevar a cabo las obras oportunas para arreglar dicha acera? En caso afirmativo ¿cuándo está previsto que se lleven a cabo?

Por parte de la Alcaldía se hace entrega a Secretaría de las contestaciones a las preguntas formuladas en la sesión plenaria de día 27 de noviembre de 2014, transcribiéndose a continuación las contestaciones:

1. Ruego efectuado por la Sra. Serra Félix.

En el patio del colegio Bendinat se retiraron dos canastas de baloncesto y dos porterías de fútbol, por ello les rogaría que dicho material se reutilice en lugar de estar tirado en el parking de colegio, si es que todavía está en buen estado, dado el largo periodo de tiempo que ha transcurrido desde su

retirada. Ruego que si ese material está en buen estado se ubique en otra instalación municipal para que la gente pueda hacer uso de él.

Respuesta de la Sra. Catalá Ribó.

Las canastas de baloncesto y porterías de fútbol se sustituyeron por unas nuevas debido a que la vida útil de las mismas había finalizado. Por tanto, su reutilización no es posible. En cualquier caso, dicho material fue retirado hace algo más de 2 meses.

2. Pregunta efectuada por la Sra. Serra Félix.

En el campo de fútbol de Son Caliu, tras mucha insistencia por parte de los usuarios de la instalación, finalmente se ha procedido a la construcción de unas gradas, han recibido numerosas quejas acerca de su tamaño, los usuarios no creen que su longitud sea la adecuada para cubrir las necesidades de los asistentes. Por ello plantea las siguientes cuestiones: ¿Se tuvieron en cuenta las peticiones acerca del tamaño de la grada? ¿van a suplir la carencia y alargar la grada? ¿cuándo?

Respuesta del Sr. Ortega Aguera.

Desde la Concejalía de Deportes lo que se prometió fue que se arreglaría el muro de contención que daba al campo y que se aprovecharía éste para poder hacer unas gradas, habida cuenta que se efectuaba dicha obra.

El tamaño de la grada debía ir en consonancia con el talud de la obra en cuestión. No se tiene previsto el alargamiento de la grada durante el año 2015.

3. Pregunta efectuada por el Sr. Cuadros Martínez.

Pregunta cuándo se iniciarán las obras de la calle Eucaliptus de Peguera. Sabe que las respuestas a las preguntas que formulan en sesión plenaria se entregan siempre en la siguiente sesión ordinaria, por ello ruego hagan una excepción y contesten a la pregunta en esta sesión, por cuanto su grupo considera que las obras, aun sin iniciar, ya llevan un mes de retraso puesto que deberían haberse empezado a principios de noviembre para aprovechar al máximo la temporada de cierre de los hoteles y causar las mínimas molestias al comienzo de la próxima.

No sabe si este retraso obedece a una estrategia electoral planificada para poder terminar la obra antes de las elecciones, o si sencillamente se trata de una falta de planificación, algo injustificable ya que esta obra se debía haber ejecutado el pasado año.

Solicita a la Sra. Tugores que sea valiente y les saque de dudas en esta sesión.

Respuesta del Sr. Perpiñá Torres.

El Consorcio para la Mejora de las Infraestructuras Turísticas y para el fomento de la desestacionalización de la Oferta turística de la Isla de Mallorca es la entidad adjudicadora de la obra "Remodelación de la calle Eucaliptus", en Peguera.

A día de hoy, este organismo aún no ha comunicado formalmente al departamento de Vías y Obras de este Ajuntament cuál es la empresa adjudicataria que llevará a cabo dichas obras.

Tras la adjudicación, se debe firmar el contrato de obras y aprobar el Plan de Seguridad y Salud. Posteriormente, se debe fijar fecha para firmar el acta de comprobación del replanteo, momento que marca el inicio de la ejecución del contrato de obras.

4. Pregunta efectuada por el Sr. Cuadros Martínez.

Tras la petición que le han trasladado numerosos vecinos de Peguera le gustaría saber en relación con las obras que hay en la tercera entrada de Peguera ¿qué tipo de proyecto se va a realizar?

Respuesta de la Sra. Frau Moreno.

La tercera entrada de Peguera es un ámbito muy amplio como para poder concretar unas obras determinadas. En cualquier caso, como obra relevante en esta zona se está llevando a cabo la urbanización del Urbanizable Peguera Oeste previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Calvià.

Todas las previsiones de urbanización y obras de este sector urbanizable en desarrollo (viales, zonas verdes, equipamientos y futuros solares lucrativos), se pueden consultar en el expediente del departamento de planeamiento municipal.

En caso de referirse a un espacio más concreto, rogaríamos se delimite de manera más precisa la localización de las obras.

5. Ruego efectuado por la Sra. Wilhelm.

Les quiere transmitir en el nombre de muchos participantes extranjeros y locales en el mercado de segunda mano Todo para niños que se venía celebrando cada año antes de la Navidad en el Recinto ferial de Santa Ponça, que están muy descontentos porque el Ajuntament cada año les pide cumplir unos requisitos cada vez más difíciles y costosos para conseguir los permisos, por ello este año no podrá celebrarse este mercado. Les parece una pena que un evento que ya se había convertido en tradicional y que atrae a mucha gente de fuera del municipio no se vea apoyado por el Ajuntament. Por ello ruega que hagan lo posible y se comprometan a prestar todas las facilidades para que pueda volver a celebrarse esta iniciativa en el municipio.

Respuesta del Sr. Grille Espasandín.

En fecha 06/11/2014 RGE 24682 por Sonja Visscher se solicitó la celebración de un rastrillo de segunda mano "Todo para niños" en el parking del Western Park los días 30 de noviembre y 14 de diciembre. En años anteriores el evento se celebraba, al parecer, en el parking del Recinto ferial de El Molino al amparo del Mercado de Navidad sin contar con la preceptiva licencia de actividad, puesto que la licencia del mercado no contemplaba la celebración del evento en el parking .

Ante la solicitud de este año, por parte de los técnicos del Departamento de Actividades se les informó de que se trataba de una actividad no permanente mayor puesto que el aforo previsto era de más de 500 personas al aire libre (sólo los puestos previstos eran 400).

Se le informó de la documentación que tenían que aportar según la Ley 7/2013 de actividades: Memoria técnica suscrita por técnico competente que verse sobre la higiene y salud pública, la seguridad ciudadana y protección de la infancia y juventud, la defensa del público en general, protección medioambiental por ruido, humos olores y similares, la evacuación de las personas, la prevención de incendios y otros riesgos colectivos, la movilidad y la protección del territorio.

Asimismo, debía contar con un plan de emergencias y, si el aforo previsto era más de 1000 personas, se debía contratar una ambulancia.

Por parte de la organización, se consideró que no podían asumir el pago del proyecto y desistieron de su petición.

6. Pregunta efectuada por el Sr. Molina Jiménez.

En las últimas semanas han recibido numerosas quejas de los usuarios de la piscina de Son Ferrer respecto a la suciedad del agua, quienes también critican que la piscina queda saturada de usuarios cuando coinciden con las actividades dirigidas de natación infantil o aquagym. Como la mayoría de las quejas se refieren a la suciedad y falta de mantenimiento del agua pregunta ¿cómo se controla la salubridad y calidad del agua de la piscina pública de Son Ferrer? ¿pueden asegurar que se hacen las

inspecciones, revisiones y analíticas del agua que periódicamente exige Sanidad? ¿van a destinar más espacio para los usuarios que no participan en ninguna actividad dirigida?

Añade que tienen constancia de que hay vecinos que han dejado de acudir a esta instalación por temor a poner en peligro su salud.

Respuesta del Sr. Ortega Aguera.

Los controles sobre la salubridad y calidad del aire y del agua de la piscina, así como las medidas correctoras, si fueran precisas, se efectúan diariamente y se recogen en los partes diarios a disposición de los usuarios en cualquier momento, según lo previsto en Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre y legislación autonómica concordante.

Las inspecciones, revisiones y analíticas del agua de la piscina, así como del ACS se efectúan, también, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y, en el caso de factores muy sensibles para la salud de los usuarios como es la legionelosis o la fiebre de Pontiac, se duplican los controles con respecto a lo legalmente previsto en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio y normativa autonómica concordante.

7. Ruego efectuado por el Sr. Recasens Oliver.

Les agradecería que la instalación conocida en Portals Nous como campito de la Ermita, junto a la tercera edad, permanezca iluminada en invierno de 18'00 a 21'00 horas, ya que las niñas y los niños de la zona y también los adolescentes no tienen otro lugar donde poder reunirse para jugar y a día de hoy permanecen a oscuras.

Respuesta del Sr. Bonet Rigo.

Ya se ha cambiado el reloj ampliando el horario para que el "campito de la Ermita" permanezca iluminado en invierno de 18:00 a 21:00 horas.

8. Pregunta efectuada por el Sr. Recasens Oliver.

Las vecinas y vecinos de Calvià merecen una respuesta contundente sobre lo acontecido en el Fortí de Illetes. En el pleno de septiembre presentaron una moción sobre la tala de los pinos que se estaba efectuando en la zona, el Sr. Bonet defendió su postura diciendo que no hacía falta el permiso.

Interviene la Sra. Tugores Carbonell para solicitar al Sr. Recasens que proceda a efectuar su Ruego o Pregunta, puesto que entiende está haciendo una exposición que no es ni un Ruego ni una Pregunta.

Continúa diciendo el Sr. Recasens que el Sr. Bonet defendió su postura diciendo que no hacía falta el permiso de Patrimonio para dicha actuación, hasta en tres ocasiones la Sra. Albertí preguntó.

Interviene nuevamente la Sra. Tugores Carbonell para reiterar al Sr. Recasens que proceda a efectuar su Ruego o Pregunta, en caso contrario pasa a ceder la palabra a la Sra. de Teba para que efectúe sus Ruegos o Preguntas. Entiende que con su intervención el Sr. Recasens no está formulando un Ruego o Pregunta.

El Sr. Recasens Oliver solicita poder acabar su exposición para concluir con su Pregunta o Ruego. Cree que el equipo de gobierno debe tener prisa por finalizar la sesión al no dejar hablar a la oposición ni a los ciudadanos.

La Sra. Tugores Carbonell reitera que este punto del Orden del Día es el de Ruegos y Preguntas.

El Sr. Recasens Oliver concluye su intervención preguntando: ¿Qué han hecho al respecto cuando ustedes por más de tres veces han dicho que no era necesario para la actuación el permiso de

Patrimonio para la tala de árboles? Su grupo pidió por escrito el permiso, aún sabiendo que no lo han tenido ni lo van a tener, por ello pregunta ¿qué van a hacer al respecto con ello?

Respuesta del Sr. Bonet Rigo.

Al objeto de evitar interpretaciones sobre el tema demandado, señalar que este Ayto. se puso en contacto con el órgano competente en los Bienes de Interés Cultural (BIC), Departamento de Cultura i Patrimoni del Consell Insular, para comunicarles las actuaciones forestales que se estaban realizando en una zona exterior al monumento declarado BIC del Fortí de Illetes, al objeto de que se realizaran las inspecciones oportunas y averiguar si se estaban realizando de forma adecuada y acorde con las prescripciones y normativas aplicables.

Según nos comunicó la propiedad de la parcela, también lo había puesto en conocimiento del CIM. Desconocemos las gestiones o actuaciones que haya podido realizar el departamento insular de Cultura y Patrimonio al respecto.

9. Pregunta efectuada por el Sr. Recasens Oliver.

Han comenzado de nuevo las obras en el King Kameha en la plaza de España de Portals, ¿cuáles son las nuevas circunstancias por las que han reanudado dichas obras?

Respuesta de la Sra. Frau Moreno.

Se trata de una obra privada. Como ya se ha comunicado otras veces respecto a este establecimiento turístico, independientemente de las paradas obligatorias que se produjeron en su momento, las demás decisiones sólo las puede responder el promotor, como responsable único de sus obras.

Por parte del Ayuntamiento, se está poniendo el máximo esfuerzo y colaboración para que finalicen cuanto antes, con el fin de minimizar o evitar al máximo las molestias en la vía pública y para los vecinos.

10. Pregunta efectuada por la Sra. de Teba Fernández.

Desde hace unos meses una vecina del municipio ha denunciado ante la Fiscalía y en los medios de comunicación el trato que ha recibido de los Servicios Sociales municipales, por ello pregunta ¿se ha puesto en contacto la Teniente de Alcalde con esta vecina para conocer de cerca su problema? ¿hará caso el Alcalde a la petición de la vecina y se reunirá con ella para conocer sus preocupaciones?

Respuesta de la Sra. de León Rodríguez.

El Alcalde se ha reunido con la vecina, conoce de primera mano su problemática y le ha trasladado la forma cómo ha de proceder.

11. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Badal.

Expone que han recibido varias quejas de aficionados a la pesca que ven como a día de hoy no se ha producido la limpieza y retirada del balizamiento y anclajes de las boyas de las playas, lo que dificulta que puedan realizar en periodo de temporada baja su actividad recreativa, como venían haciendo habitualmente.

Respuesta del Sr. Perpiñá Torres.

El balizamiento que se instala cada temporada en las playas fue retirado a finales del mes de octubre del año pasado y se colocará al principio de temporada, tal como se ha venido haciendo cada año, según autorización temporal de Demarcación de Costas.

12. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Badal.

Reitera una pregunta que ya ha formulado en dos ocasiones, esperando en esta ocasión tener más suerte y que le respondan, la primera vez la formuló en Comisión Informativa, la segunda en una anterior intervención en esta sesión y no ha obtenido respuesta. Pregunta a cuántos beneficiarios ha llegado y cuál ha sido el objeto de las ayudas de los casi 60.000 euros del Pla de suport d'ajudes a famílies amb menors en situació de risc social o en situació d'especial vulnerabilitat.

Respuesta de la Sra. de León Rodríguez.

Número de familias: 122

Número de ayudas otorgadas: 300

Conceptos: alimentación, vestimenta, transporte, mantenimiento del hogar, ayudas técnicas, aulas de verano, escoleta, taller de capacitación, alquiler, hipoteca, actividades de ocio y tiempo libre.

14. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Badal.

¿Considera el equipo de gobierno después de los datos que han aportado que conseguir desde el Ifoc la inserción laboral de 101 personas con un total de 1751 candidaturas y peticiones es una proporción que refleja un esfuerzo y un resultado satisfactorio?

Respuesta de la Sra. Catalá Ribó.

Los datos que usted menciona son los relativos a los contratos cerrados y comunicados desde la Agencia de Colocación, dato que usted ha extraído de un párrafo de la Memoria 2013 del IFOC, sin haber considerado el texto en su conjunto. Por ejemplo, podría haber extraído el siguiente: " Desde enero a diciembre, un total de 2.928 ciudadanos y 1.384 empresas han utilizado y/o participado en alguno/s de los 18 servicios y programas diferentes, gestionados desde el IFOC, haciendo posible la inserción laboral de más de 250 personas del municipio"; o cualquier otro que aluda a cualquiera de las iniciativas o programas que, desde allí, se impulsan y desarrollan. Le recomendamos que visite las instalaciones del IFOC para que usted mismo pueda comprobar el esfuerzo y resultado satisfactorio del trabajo realizado por el equipo del IFOC.

La inserción laboral de los usuarios que acuden al Instituto de Formación y Ocupación de Calvià puede ser el resultado de una gestión directa de la Agencia de Colocación o de acciones complementarias de orientación laboral, o el resultado de un proceso formativo, o el resultado de la red de contactos establecido por su participación en alguna de las actividades de los diferentes programas: asesoramiento empresarial, la formación de emprendedores, trabajadores, comercios, etc.; aunque no siempre es posible poder registrar y cuantificar el resultado final, por lo que en la Memoria Anual de IFOC sólo aparecen los resultados de inserción que han podido ser registrados correctamente y comprobados documentalmente.

No dude que el IFOC dispone de un equipo de profesionales que trabaja con gran esfuerzo y dedicación para contribuir a la mejora de la situación personal y profesional de los ciudadanos de Calvià.

15. Pregunta efectuada por el Sr. Serra Martínez.

Se refiere a que se presentó en el Ajuntament como proyecto estrella la reforma del aljibe de la calle Mayor de Calvià Vila, para convertirlo en un espacio de exposiciones - centro de interpretación, todos los miembros de la corporación calificaron este proyecto como desestacionalizador, destacando que el proyecto ha de financiarse con cargo a la Bolsa de plazas hoteleras de la CAIB.

En la actualidad esas obras no se han iniciado, no obstante recientemente justo delante de las escaleras de la Escoleta de Calvià se han iniciado unas obras, que no saben si tienen relación con el proyecto del aljibe. Por ello pregunta ¿por qué no se han iniciado las obras del aljibe? ¿se han

encontrando con algún problema para no iniciar dichas obras? ¿los recursos que iban a invertirse en el aljibe han ido a parar al nuevo proyecto?

Señala que los planos del nuevo proyecto están expuestos en la cafetería Can Garrit, cafetería de cabecera para el Sr. Bonet, pregunta también si el Sr. Bonet ha hecho alguna otra opción de participación ciudadana a parte de la exposición de los planos.

Respuesta del Sr. Perpiñá Torres.

El anteproyecto de "Rehabilitación del Aljibe" para su uso como punto de información turística y espacio de exposiciones en el pueblo de Calvià, redactado por el arquitecto municipal Sr. Palmer, fue presentado ante el Consorci per a la Millora de les Infraestructures Turístiques i per al Foment de la Desestacionalització de l'Oferta Turística en L'Illa de Mallorca, junto con los proyectos "Remodelación C/Galeón de Magaluf" y "Ordenación Z.Verde C/Mar Caribe de son Caliu" en fecha 28 de abril de 2014 en solicitud de financiación de las referidas obras a través de la convocatoria hecha en el año 2014 por el Consorci.

El presupuesto del anteproyecto del Aljibe ascendía a la cantidad de 453.308,98. Esta solicitud de financiación fue aprobada por el pleno en fecha 24 de abril de 2014

El B.O.I.B. de fecha 6 de noviembre de 2014 publicó la resolución de la Junta Rectora del Consorci por el que se acuerda la concesión al Ajuntament de Calvià de financiación para la ejecución de las obras de "Rehabilitació de l'Aljub per al seu ús com a punt d'informació turística i espai d'exposicions al poble de Calvià".

El pasado día 30 de diciembre de 2014 se suscribió el convenio de colaboración entre El Consorci i l'Ajuntament de Calvià per a l'execució de les obres del projecte de "Rehabilitació Aljub". T.M. de Calvià.

De acuerdo con el convenio firmado, el Consorci financia el 80% del coste de las obras y el Ajuntament de Calvià el 20% restante. Para ello se ha presupuestado en el ejercicio de 2015 la cantidad de 90.661,80.- € en la partida 153 43200 7800001(Subvención Consorcio Turismo) para hacer frente al 20% correspondiente al Ajuntament de Calvià.

Recientemente se recibió escrito del Consorci comunicándonos que el proyecto del Aljibe deberá estar redactado en el plazo de 45 días a contar desde la fecha de la firma del convenio (30.12.14).

Independientemente de las obras del Aljibe, como paso previo, se acordó "Remodelar la plaza de la Vila de Calvià". Para ello, el Arquitecto Sr. Palmer redactó un proyecto de obras cuya ejecución fue adjudicada a la empresa Obras y Mantenimientos Mallorca que está a punto de finalizarse.

Una vez redactado el proyecto del aljibe, se remitirá al Consorci, que lo supervisará y procederá a su contratación.

16. Ruego efectuado por el Sr. Serra Martínez.

Se refiere a la última visita de la Consejera de Educación al municipio y ruega que si el equipo de gobierno realmente piensa que el Consejo Escolar Municipal es un espacio de consenso y de participación, sea convocado cuando se celebre una reunión en el municipio, en un espacio municipal, a la que asiste la Consejera que recuerda es la máxima autoridad en materia educativa, a parte del Presidente.

Respuesta de la Sra. Catalá Ribó.

La reunión mantenida con la consellera de Educación, a la que asistieron representantes de madres y padres, directores de los centros educativos de Calvià y representación del Ajuntament, fue convocada directamente por y desde la conselleria de Educación, en nombre de la consellera, y se celebró en instalaciones municipales, también a petición de la representante autonómica.

17. Pregunta efectuada por el Sr. Serra Martínez.

Señala que "Sa Societat" de Calvià no es propiedad del Ajuntament, sino de todo el pueblo y ahora una vez que ha finalizado la concesión del bar pregunta ¿cuál será la finalidad de ese espacio? ¿a qué se dedicará? ¿se hará pública su utilización contando con el consenso del pueblo?

Respuesta del Sr. Bonet Rigo.

Respuesta a las tres cuestiones planteadas:

- a) Local Social Municipal
- b) Lugar de encuentro y zona wifi de acceso gratuito.
- c) Este Concejal ha contestado las dos preguntas anteriores, sólo gracias al consenso con las asociaciones vecinales del pueblo de Calvià.

18. Pregunta efectuada por el Sr. Campos Ramírez.

En la urbanización Galatzó al final de la avenida de Son Pillo hay un acceso de entrada y salida de vehículos junto a la estación transformadora de Gesa, este acceso permite la entrada y salida de los vecinos que viven en esa zona, cuando llueve se produce un gran charco que dificulta el paso por la zona ya sea en vehículo o a pie, por ello hace tres años los vecinos ya solicitaron la subsanación de esta deficiencia y se les respondió que se arreglaría. Por ello pregunta ¿cuándo piensan solucionar esta deficiencia?

Respuesta del Sr. Bonet Rigo.

Desde el Departamento de Mantenimiento, se estudiará una opción para que no vuelvan a producirse los charcos cuando llueve y se solucionen los problemas generados por el firme actual.

19. Pregunta efectuada por el Sr. Maldonado Molina.

Los comerciantes de la avenida de Magaluf les han hecho llegar muchas quejas en relación a la incertidumbre que tienen al no saber cuando se van a iniciar las obras, pues tienen la experiencia de hace dos años, cuando se realizaron las obras del hotel Wave House, puesto que las obras finalizaron a finales de mayo, lo que les originó pérdidas económicas. Por ello pregunta cuándo se van a iniciar y a terminar las obras.

Respuesta del Sr. Perpiñá Torres.

Las obras fueron iniciadas en el mes de diciembre y está prevista la finalización de la primera fase el 31 de marzo, fecha en que se hará una pausa para continuar después de Semana Santa hasta el 30 de abril, ambas fechas consensuadas y aceptadas por los representantes de comercios, vecinos y hoteles en la reunión mantenida con ellos día 22 de enero.

20. Ruego efectuado por el Sr. Maldonado Molina.

Los vecinos de la avenida Saboners les han hecho llegar sus quejas en relación con el estado de una toma de la acometida de la red de Gesa Endesa de los apartamentos Rosa del Mar, situados justo enfrente de la ferretería Trillo, puesto que desde hace más de un año ha desaparecido una puerta que cierra la acometida, por lo que el acceso al cableado es fácilmente accesible por los menores que pasan por dicha acera, lo que implica un potencial peligro. Además dicha acometida está llena de suciedad causando una imagen pésima para los viandantes y turistas que visitan el municipio. Por todo ello solicita requieran a la propiedad o en su caso a Gesa Endesa que a la mayor brevedad posible coloquen una puerta con el objeto de erradicar el peligro y la mala imagen que su falta genera.

Respuesta del Sr. Bonet Rigo.

Los servicios técnicos municipales averiguarán si corresponde a Endesa o a la propiedad privada la subsanación del incidente, y podrán comunicárselo a quien corresponda.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y diecisiete minutos del día de la fecha, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta y de la que yo, como Secretario, certifico.

LA ALCALDESA ACCTAL.,

EL SECRETARIO ACCTAL.,